



Foto oficial de los participantes en el Taller Patente Farmacéutica y Acceso a la Salud.



ONAPI realiza taller sobre Patentes Farmacéuticas y Acceso a la Salud

La institución promueve que las organizaciones del Estado que realizan compras de medicamentos unifiquen criterios, aprendan a buscar en las bases de datos de patentes y amplíen el horizonte de proveedores a través de licencias voluntarias para fármacos que aún están bajo protección de patente.

SANTO DOMINGO.- La Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) junto a la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) y la organización Medicines Patent Pool (MPP) celebraron un taller sobre Patentes Farmacéuticas y

Acceso a la Salud con la participación de funcionarios del sector salud y representantes de administradoras de riesgos de salud (ARS).

El evento se realizó en Punta Cana del 4 al 6 de julio 2019, con el objetivo de difundir conocimientos sobre búsqueda de patentes y opciones de compras de medicamentos, en especial los de alto costo.

Las palabras de inauguración del evento estuvieron a cargo de la directora de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI), Dra. Sandy Lockward, quien resaltó la importancia del taller para que las instituciones del Estado dominicano que realizan compras de medicamentos conozcan sobre importantes herramientas en línea sobre búsqueda de patentes, de manera que puedan asociar las mismas a la Denominación Común Internacional (DCI) y explorar todas las posibilidades de compra permitidas en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).



El Sr. Alejandro Roca en su presentación del tema PAT-INFORMED en el Taller.

PASA A LA PÁGINA SIGUIENTE



OFICINA PRINCIPAL
Av. Los Próceros No. 11,
Santo Domingo.
Tel.: 809-567-7474
Fax: 809-732-7758

CONTÁCTENOS:
Línea de atención al usuario.
809-732-4447

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
Av. Estrella Sadhalá, Edif. Antonio Guzmán Fernández.
Tel.: 809-582-4059
Fax: 809-583-8437

MUNICIPIO STO. DGO. ESTE
Oficina Regional Este (ORE)
Autopista San Isidro,
Plaza Coral Mall,
2do nivel Local B-66,
Tel. 809-567-7474 ext. 3000

SAN FRANCISCO DE MACORÍS
Plaza Colonial, Suite 14-B,
Avenida Antonio Guzmán Fernández
Tel.: 809-588-2052
Ext. 3436



De izquierda a derecha:
Luisa Castillo, Sandy
Lockward, Dr. Ravel
Eduardo Ventura,
Maica Trabanco y
Oswaldo Girones.

La Dra. Sandy Lockward, agradeció la participación en el taller del personal del Ministerio de Salud Pública, representado por la Dirección de Drogas y Farmacias, el Programa de Medicamentos Esenciales (Promese/Cal), la Superintendencia de Salud y Riesgos de Laborales (SISALRIL), el Servicio Nacional de Salud (SNS), el Seguro Nacional de Salud (SENASA) y la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). Entidades que vinculan las necesidades de los pacientes y las necesidades de compras de medicamentos de alto costo que están bajo patentes. El evento contó también con representantes de Administradoras de Riesgos de Salud Privadas, interesadas en conocer más sobre el tema y en la posibilidad de hacer compras conjuntas con el Estado para economía de escala en los medicamentos que tienen mayor impacto en el provisión farmacéutica del sistema dominicano de seguridad social (SDSS).

La Directora de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial explicó a los participantes el sistema de patentes y como se genera la protección, haciendo énfasis en los ADPIC y las flexibilidades que forman parte del Sistema Mundial de Propiedad Intelectual, las cuales pueden ser utilizadas en las ocasiones que la ley estipule, tales como licencias voluntarias, licencias por abuso de posición dominante o necesidad nacional:

“Los activos de propiedad industrial protegidos por patentes representan la inversión y el trabajo de innovadores e inversionistas y aún en el caso de aplicación de las flexibilidades contempladas en los ADPIC, estos deben ser debidamente recompensados conforme lo que determinen las negociaciones con el titular o, en su defecto, las instancias administrativas y jurisdiccionales”, enfatizó.

Explicó que existe un reciente acuerdo tripartito entre la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) a los fines de promover el cumplimiento de los acuerdos de Doha (Firmados el 14 de noviembre de 2001) sobre acceso de medicamentos y aumento en la transparencia del sector salud.

“Es preciso tener mayor transparencia en el sector salud, inclusive en las patentes que cubren los medicamentos, ya que es difícil para los usuarios del sistema como por ejemplo los médicos, conocer y vincular el título de la patente con la denominación común internacional. También deben transparentarse los costos tanto de la generación de la innovación como de su venta en los diferentes mercados”, argumentó.

Sobre las iniciativas tendentes a incrementar la transparencia en cuanto a bases de datos, expuso el señor Alejandro Roca en representación de la OMPI,



De izquierda a derecha: Ramón Tavárez, Jackeline González, María Rodríguez y María Castillo.



De izquierda a derecha: Manuel Méndez, Wilssy López y Enriquillo Matos.



De izquierda a derecha: Leidy Ledesma y Yoleyda Marte.

que maneja la importante base Patenscope, acompañando a los participantes a ejercicios prácticos de búsqueda. De igual manera, explicó el alcance de la nueva herramienta PAT-INFORMED una base de datos resultado del acuerdo entre la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Federación Internacional de Asociaciones de Industriales Farmacéuticos (IFPMA), que integra 20 empresas farmacéuticas de renombre mundial.

La Directora de Inventiones de ONAPI, Licda. Luisa Castillo, expuso el tema "Introducción a la patente", mientras que Eva Romeu, también de ONAPI, tuvo a su cargo la ponencia "Aproximación al uso estratégico de la información tecnológica de las patentes farmacéuticas y su relación con la salud pública: Bases de Datos de Patentes". En el evento, que tuvo dos días de duración, se generó un amplio intercambio de preguntas y comentario en torno al acceso a los medicamentos, el sistema de patentes y el estímulo necesario para la innovación.

La presentación de Medicines Patent Pool (MPP) estuvo a cargo de Maica Trabanco, quien sostuvo que es una organización sin ánimo de lucro que obtiene licencias voluntarias de los titulares de patente, los cuales acceden a que sus productos sean fabricados por laboratorios previamente aprobados por OMS y vendidos a menor precio en compras de volumen que realicen los Estados. Se trata de un enfoque colaborativo entre las compañías farmacéuticas y los usuarios finales de la innovación de manera que algunos medicamentos nuevos y costosos lleguen a todos los países de ingreso bajo y medio.

De este modo, y con la autorización de los laboratorios se garantiza el acceso a la salud pública, reduciendo los precios de los medicamentos contra el VIH, tuberculosis, y la hepatitis C.

El Director de Programa de Medicamentos Esenciales, Dr. Enrique Matos y la Licda. María Castillo del Consejo Nacional de VIH- Sida, tuvieron las palabras de clausura, agradeciendo la iniciativa de ONAPI e invitando a nuevos encuentros que redunden en nuevas estrategias que incrementen el acceso a los medicamentos.

Presentes en el evento estuvieron, el Dr. Rabel Eduardo Ventura por el Programa de Medicamentos de Alto Costo del Ministerio de Salud Pública, la Lic. Margaret Jhson Kelly, coordinadora legal de DIGEMAPS, junto a la Dra. Carmin Rodríguez, y Lic. Pablo Decena, también de DIGEMAPS.

Por CONAVIHSIDA además de María Rodríguez, participó en representación del Servicio Nacional de Salud (SNS) acudieron la Lic. Yoleyda Marte, encargada de la Unidad de Medicamentos y la Lic. Leidy Ledesma, supervisora dirección de Medicamentos e Insumos.

La Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas estuvo representada por la Licda. Paola Cuevas, consultora jurídica.

Por ARS SEMMA, participó el Dr. Manuel de Jesús Méndez, director ejecutivo, mientras que por ARS SENASA estuvieron presentes el Lic. Ramón Tavarez, coordinador del gabinete gerencial y la Lic. Jaqueline González, encargada de Medicamentos de la Gerencia de Salud. Por ARS Humano, participó la Sra. Raiza Portorreal, gerente administración de Medicamentos y en representación de SISALRIL estuvieron la Dra. Lissete Velez Gómez, analista de Prestaciones de Servicios de Salud y la Dra. Diana Zayas, gerente de Prestaciones de Servicios de Salud.

Las Licdas. Evelyn Reynoso y Yudelka Corsino, del Ministerio Administrativo de la Presidencia, también asistieron al taller, así como la Dra. Karina Hernández, consultora asociada de la Fundación PLENITUD y el Dr. Plutarco Restituyo, del programa de hepatitis del Hospital Moscoso Puello.



De izquierda a derecha: Ramón Tavárez, Jackeline González, María Rodríguez y María Castillo.



A la derecha Oswaldo Girones le explica a Pablo Decena y a Carmin Rodríguez sobre la búsqueda de patentes en las bases de datos.



De izquierda a derecha, Maica Trabanco, Eva Romeu, Sandy Lockward y Luisa Castillo.



De izquierda a derecha: Paola Cuevas y Elizabeth Rodríguez Pavón.

PUBLICACIÓN SOLICITUD SIGNOS DISTINTIVOS (MARCAS)

Detalle de productos y servicios correspondientes a la publicación de fecha 15 De <g>[a de 201+ conforme el tratado sobre derecho de marca (TLT).

[210] EXPEDIENTE	[220] FECHA	[511] C.I.	[561] MARCA	[730] SOLICITANTE	PRODUCTOS / SERVICIOS
E/2019-21529	23/05/2019	1	AKON (DENOMINATIVA)	TECNOLOGIA APLICADA A LA PRODUCCION DE VEGETALES DEL CIBAO, S.R.L.	1-PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO; MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; COMPOSICIONES PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; SUSTANCIAS PARA CURTIR CUEROS Y PIELS DE ANIMALES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; MASILLAS Y OTRAS MATERIAS DE RELLENO EN PASTA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA.
E/2019-17021	06/06/2019	1	ANUBIS (DENOMINATIVA)	TECNOLOGIA APLICADA A LA PRODUCCION DE VEGETALES DEL CIBAO, S.R.L.	1-PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO; MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; COMPOSICIONES PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; SUSTANCIAS PARA CURTIR CUEROS Y PIELS DE ANIMALES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; MASILLAS Y OTRAS MATERIAS DE RELLENO EN PASTA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA.
E/2019-9210	17/06/2019	1	BROTALLO (DENOMINATIVA)	LIDA PLANT RESEARCH, SL	1-FERTILIZANTES.
E/2019-21527	23/05/2019	1	DARIUS (DENOMINATIVA)	TECNOLOGIA APLICADA A LA PRODUCCION DE VEGETALES DEL CIBAO, S.R.L.	1-PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO; MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; COMPOSICIONES PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; SUSTANCIAS PARA CURTIR CUEROS Y PIELS DE ANIMALES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; MASILLAS Y OTRAS MATERIAS DE RELLENO EN PASTA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA.
E/2019-21526	23/05/2019	1	GRIFFIN (DENOMINATIVA)	TECNOLOGIA INTEGRADA A LA PRODUCCION DE VEGETALES DEL CIBAO, S.R.L.	1-PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO; MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; COMPOSICIONES PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; SUSTANCIAS PARA CURTIR CUEROS Y PIELS DE ANIMALES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; MASILLAS Y OTRAS MATERIAS DE RELLENO EN PASTA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA.
E/2019-24746	13/06/2019	1	ITALO (DENOMINATIVA)	AGROLUZ, S.R.L.	1-PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO; MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; COMPOSICIONES PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; SUSTANCIAS PARA CURTIR CUEROS Y PIELS DE ANIMALES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; MASILLAS Y OTRAS MATERIAS DE RELLENO EN PASTA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA.
E/2019-17020	06/06/2019	1	MACHADO (DENOMINATIVA)	TECNOLOGIA INTEGRADA A LA PRODUCCION DE VEGETALES DEL CIBAO, S.R.L.	1-PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO; MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; COMPOSICIONES PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; SUSTANCIAS PARA CURTIR CUEROS Y PIELS DE ANIMALES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; MASILLAS Y OTRAS MATERIAS DE RELLENO EN PASTA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA.
E/2019-17017	06/06/2019	1	MATCHUP (DENOMINATIVA)	TECNOLOGIA APLICADA A LA PRODUCCION DE VEGETALES DEL CIBAO, S.R.L.	1-PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO; MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; COMPOSICIONES PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; SUSTANCIAS PARA CURTIR CUEROS Y PIELS DE ANIMALES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; MASILLAS Y OTRAS MATERIAS DE RELLENO EN PASTA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA.
E/2018-36049	16/01/2019	1	NON SAVON PAOLO (DENOMINATIVA)	PAUL FAVRET	1-PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA AGRICULTURA.
E/2019-24748	13/06/2019	1	MOROCCO (DENOMINATIVA)	AGROLUZ, S.R.L.	1-PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO; MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; COMPOSICIONES PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; SUSTANCIAS PARA CURTIR CUEROS Y PIELS DE ANIMALES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; MASILLAS Y OTRAS MATERIAS DE RELLENO EN PASTA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA.
E/2019-21525	23/05/2019	1	OTHELLO (DENOMINATIVA)	TECNOLOGIA INTEGRADA A LA PRODUCCION DE VEGETALES DEL CIBAO, S.R.L.	1-PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO; MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; COMPOSICIONES PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; SUSTANCIAS PARA CURTIR CUEROS Y PIELS DE ANIMALES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; MASILLAS Y OTRAS MATERIAS DE RELLENO EN PASTA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA.
E/2018-11397	19/03/2018	1	POLYVERDOL (DENOMINATIVA)	AGLIKON Spezialdinger GmbH & Co. KG	1-FERTILIZANTES ESPECIALES EN FORMA LIQUIDA O SOLIDA, ARTIFICIALES Y NO ARTIFICIALES.
E/2019-24744	13/06/2019	1	SEGLETA (DENOMINATIVA)	AGROLUZ, S.R.L.	1-PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO; MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; COMPOSICIONES PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; SUSTANCIAS PARA CURTIR CUEROS Y PIELS DE ANIMALES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; MASILLAS Y OTRAS MATERIAS DE RELLENO EN PASTA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA.
E/2019-17008	06/06/2019	1	SMAUG (DENOMINATIVA)	TECNOLOGIA INTEGRADA A LA PRODUCCION DE VEGETALES DEL CIBAO, S.R.L.	1-PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO; MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; COMPOSICIONES PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; SUSTANCIAS PARA CURTIR CUEROS Y PIELS DE ANIMALES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; MASILLAS Y OTRAS MATERIAS DE RELLENO EN PASTA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA.
E/2019-21524	23/05/2019	1	TASSOS (DENOMINATIVA)	TECNOLOGIA INTEGRADA A LA PRODUCCION DE VEGETALES DEL CIBAO, S.R.L.	1-PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO; MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; COMPOSICIONES PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; SUSTANCIAS PARA CURTIR CUEROS Y PIELS DE ANIMALES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; MASILLAS Y OTRAS MATERIAS DE RELLENO EN PASTA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA.
E/2019-21523	23/05/2019	1	URANUS (DENOMINATIVA)	TECNOLOGIA INTEGRADA A LA PRODUCCION DE VEGETALES DEL CIBAO, S.R.L.	1-PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO; MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; COMPOSICIONES PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; SUSTANCIAS PARA CURTIR CUEROS Y PIELS DE ANIMALES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; MASILLAS Y OTRAS MATERIAS DE RELLENO EN PASTA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA.
E/2019-21528	23/05/2019	1	VALKIRIA (DENOMINATIVA)	TECNOLOGIA APLICADA A LA PRODUCCION DE VEGETALES DEL CIBAO, S.R.L.	1-PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO; MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; COMPOSICIONES PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; SUSTANCIAS PARA CURTIR CUEROS Y PIELS DE ANIMALES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; MASILLAS Y OTRAS MATERIAS DE RELLENO EN PASTA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA.
E/2019-17015	06/06/2019	1	YAMX (DENOMINATIVA)	TECNOLOGIA APLICADA A LA PRODUCCION DE VEGETALES DEL CIBAO, S.R.L.	1-PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO; MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; COMPOSICIONES PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; SUSTANCIAS PARA CURTIR CUEROS Y PIELS DE ANIMALES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; MASILLAS Y OTRAS MATERIAS DE RELLENO EN PASTA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA.
E/2019-19520	05/06/2019	2	CORONA MILENIUM (MIXTA)	MESSO AMERICAN SUPPLY CORP	2-PINTURAS Y PRODUCTOS DE TERMINACIÓN DE PINTURAS AUTOMOTRICES.
E/2019-14173	26/04/2019	2	ESTUCOL FDZ (MIXTA)	JUAN CARLOS FERNANDEZ MEXICANO	2-ESTUCO.
E/2019-26141	24/06/2019	2	FARBE (MIXTA)	MESSO AMERICAN SUPPLY CORP	2-PINTURAS, LACAS, BARNICES, PRODUCTOS CONTRA LA HERUMBRE; PROTECCIÓN DE MADERA, RESINAS NATURALES, METALES EN HOJA O EN POLVO PARA PINTURAS, COLORANTES PARA PINTURAS.
E/2019-20590	16/05/2019	2	KAR-BON (DENOMINATIVA)	MULTICHEM spółka z ograniczona odpowiedzialnoscia	2-PINTURAS, BARNICES, LACAS.
E/2019-19590	12/06/2019	2	NOV AUTO (MIXTA)	MESSO AMERICAN SUPPLY CORP	2-PINTURAS, LACAS Y ANTICORROSIVOS AUTOMOTRICES.
E/2019-20587	16/05/2019	2	PROFIX (DENOMINATIVA)	MULTICHEM spółka z ograniczona odpowiedzialnoscia	2-PINTURAS, BARNICES, LACAS.
E/2019-11965	21/05/2019	3	ARRO DE GALA (DENOMINATIVA)	FELIPE SANTIAGO MIESES RODRIGUEZ	3-PRODUCTOS DE BELLEZA PARA EL CABELLO.
E/2019-29597	21/06/2019	3	Atmway (MIXTA)	Aldcor Inc.	3-PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAVANDERIA; A SABER, BLANQUEADOR PARA TODO TIPO DE TELAS, COLOR, DETERGENTES Y JABONES PARA LAVANDERIA, SUAVIZANTES DE TELAS, ABRIILLANTADORES Y PREPARACIONES PARA LAVAR PLATOS, A SABER, DETERGENTES LIQUIDOS Y EN POLVO, PREPARACIONES PARA LIMPIAR Y PULIR PARA USO DOMESTICO, A SABER, LIMPIADOR DE HORNO, REMOVEDOR DE MANCHAS DE OXIDO, LIMPIADOR DE INODOROS, LIMPIADORES DE TAPETES Y ALFOMBRAS, LIMPIADORES DE TAPICERIA DE MUEBLES, LIMPIADORES PARA TODO USO, QUITAMANCHAS PARA TELAS, LIMPIADORES DE VENTANAS Y VIDRIOS, REMOVEDORES DE ESMALTE DE PISO, PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA Y PULIDO DE METALES (NO PRECIOSOS), LIMPIADOR DE CRISTALES Y CROMO, CERAS PARA PUERTA, CERA DE ZAPATO, CERAS Y CREMAS PARA MUEBLES, CERAS PARA PISOS, CERA Y LIMPIADORES PARA EXTERIORES DE AUTOMOVILES, REMOVEDOR DE INSECTOS Y ALQUILTRAN PARA EXTERIOR DE VEHICULOS, LIMPIADORES, SELADORES Y ESMALTES PARA PIEL Y VINIL, DESENGRASANTES PARA MOTORES, OTRAS MAQUINAS Y PARA AREAS DE ESTACIONAMIENTO, REMOVEDOR DE PELICULA DE AGUA DURA, PREPARACIONES COSMETICAS Y PREPARACIONES DE TOCADOR, A SABER, LIMPIADORES FACIALES, LOCIONES, CREMAS-HIDRATANTES, ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL, COLORES DE LABIOS Y BALSAMO LABIAL, BRILLO Y COLORES DE UÑAS, BASE DE ESMALTE Y RECURRIMIENTO SUPERIORES DE UÑAS, LÁPICES DE CEJAS, MASCARA DE PESTAÑAS, SOMBRAS DE OJOS Y SOMBRAS DE COLORES, DELINEADOR DE OJOS, MAQUILLAS COMPACTOS, DESMAQUILLANTES EN CREMAS Y GEL, LIMPIADOR, LOCIONES PARA LA PIEL, BASE LIQUIDA, RUBOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, A SABER, CHAMPÚ Y CREMAS DE ENJUAGUE, MOUSSE Y GEL PARA EL ESTILIZADO DEL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, ENJUAGUES Y RESTAURADORES, JABONES, A SABER, JABONES EN BARRA PARA EL USO PERSONAL, CHAMPÚ Y GELLES CORPORALES, BAÑOS DE BURBUJAS, LOCIONES Y POLVOS CORPORALES, BAÑOS PARA LAS MANOS, COLONIAS Y PERPINES, LOCIONES PARA DESPUES DE AFETARSE Y BALSAMOS, CREMA DE AFETAR, PASTA DE DIENTES, ENJUAGUE BUCAL Y SPRAY PARA REFRESCAR EL ALIENTO, PREPARACIONES DE PROTECCIÓN SOLAR NO MEDICADOS, A SABER, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES BRONCEADORAS, CREMA HIDRATANTE PARA DESPUES DEL SOL, POMADA PARA LABIOS, PREPARACIONES PARA AFETAR Y DESODORANTES PERSONALES.
E/2019-10195	29/05/2019	3	Astrix MAXIMUS (MIXTA)	ASTRIX CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.	3-PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, A SABER: DETERGENTE EN POLVO, SUAVIZANTES DE ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES, A SABER: LETIAS, JABONES LAVAPLATOS, LIMPIA VIDRIOS.
E/2019-21818	24/05/2019	3	BIMBO FRESH (DENOMINATIVA)	OFFICE TARGET, S.R.L.	3-TONILLAS HIEMBAS.
E/2019-22578	30/05/2019	3	Desmabeno (MIXTA)	DISTRIBUIDORA DESMABENO, S.R.L.	3-PRODUCTOS DE BELLEZA, HIGIENE Y LIMPIEZA.
E/2019-22469	29/05/2019	3	FLORÉES ESIKA (DENOMINATIVA)	EBEL INTERNATIONAL LIMITED	3-PRODUCTOS COSMETICOS Y DE BELLEZA TALES COMO MAQUILLAJE, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL CUIDADO E HIGIENE PERSONAL Y PREPARACIONES COSMETICAS PARA TRATAMIENTO FACIAL, CORPORAL Y CAPILAR.
E/2019-19484	19/06/2019	3	FMI (DENOMINATIVA)	FAUSTINA SALAS	3-PRODUCTOS DE BELLEZA Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA.
E/2019-20796	17/05/2019	3	GUARDA (DENOMINATIVA)	CESAR IGLESIAS, S.A.	3-PRODUCTOS COSMETICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTIFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR.
E/2019-29570	21/06/2019	3	HAND RUB GEL (DENOMINATIVA)	ELECTROQUIMICA WEST S.A.	3-PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES.
E/2019-21692	24/05/2019	3	HIDRAXCEL (DENOMINATIVA)	MINCEL, S.R.L.	3-PRODUCTOS COSMETICOS.
E/2019-22873	03/06/2019	3	HK ALOE COCO (DENOMINATIVA)	HALKA INDUSTRIAL, S.R.L.	3-PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CABELLO.
E/2019-17617	15/05/2019	3	INNOAESTHETICS ME LINE (DENOMINATIVA)	LABORATORIO INNOAESTHETICS, S.L.	3-PRODUCTOS COSMETICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTIFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR.
E/2019-20055	14/05/2019	3	KAMPSA PLUS (DENOMINATIVA)	ANDRES SANTANA CAMPUSANO	3-LINEA DE PRODUCTO DE CUIDADO CAPILAR A BASE DE ACEITE DE ARGAN Y MACADAMIA.
E/2019-23912	07/06/2019	3	K-OX EYES (DENOMINATIVA)	ESDIN, S.A	3-PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL.
E/2019-29999	10/06/2019	3	K-ULTRA (DENOMINATIVA)	FRANCISCO RENATO DE J. HENRIQUETA RAMIREZ	3-PRODUCTOS DE LIMPIEZA.
E/2019-26138	24/06/2019	3	McNamara (DENOMINATIVA)	JOHANNA JOSEFINA PEGUERO	3-PRODUCTOS COSMETICOS, PRODUCTOS DE TOCADOR Y LIMPIEZA.
E/2019-23924	07/06/2019	3	MELACLEAR (DENOMINATIVA)	ESDIN, S.A.	3-PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS NO MEDICINALES, LOCIONES CAPILARES NO MEDICINALES; DENTIFRICOS NO MEDICINALES.
E/2019-8374	25/02/2019	3	Nafray (DENOMINATIVA)	FRANCHLEY CORPORAN DIAZ	3-PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y EL CUERO CABELLUDO, PRODUCTOS DE ENJUAGUE PARA EL CABELLO, PRODUCTOS DE ENJUAGUE PARA EL CABELLO (CHAMPÚ ACONDICIONADORES), PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL CABELLO, PRODUCTOS DECOLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA BLANQUEAR EL CABELLO, PRODUCTOS PARA DECOLORAR EL CABELLO, PRODUCTOS PARA EL LAVADO DEL CABELLO, PRODUCTOS PARA ELIMINAR TINTE DE CABELLO, PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN DEL CABELLO TENDIDO, PRODUCTOS PARA LIMPIAR EL CABELLO, PRODUCTOS PARA PROTEGER EL CABELLO TENDIDO.
E/2019-22032	27/05/2019	3	PRODUCTOS DESINFECTANTE PENEL (DENOMINATIVA)	JOSE ALIEN ZIMENEZ MARTINEZ	3-PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR.

[210] EXPOSITANTE	[220] FECHA	[511] C.I.	[561] MARCA	[730] SOLICITANTE	PRODUCTOS / SERVICIOS
2/2019-9741	05/03/2019	81 42	MIVAN LOS ESTUDIANTES (DENOMINATIVA)	SALOMON ENRIQUE SOLER CALVO	41- COMPETENCIAS ARTÍSTICAS DE TODAS LAS GAMAS DEL ARTE, GRABACION DE DOCUMENTALES O PELÍCULAS, COMPETENCIAS DE ÍNDOLE ARTÍSTICO INTERNACIONAL, ASESORIA, TALLERES. 42- PÁGINA WEB.
2/2019-18521	02/05/2019	82 45	ASOCIACION POPULAR DE AHORROS Y PRESTAMOS APP (DENOMINATIVA)	ASOCIACION POPULAR DE AHORROS Y PRESTAMOS APP	42- SERVICIOS DE ANALISIS E INVESTIGACION INDUSTRIALES, DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE. 45- SERVICIOS JURIDICOS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES.
2/2019-17112	22/04/2019	9 29	CORE POWER (DENOMINATIVA)	InfLife LLC	6- BEBIDAS COMO SUPLEMENTOS DIETETICOS; SUPLENTO NUTRICIONAL LIQUIDO; SUPLENTO NUTRICIONAL DE BATERIAS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES. 20- BEBIDAS QUE CONSTEN PRINCIPALMENTE DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; LECHE CON CHOCOLATE; PRODUCTOS LICIOS, EXCEPTO HELADO, LECHE HELADA Y YOGUR HELADO; BEBIDAS A BASE DE LÁCTEOS; REFRIGEROS A BASE DE PRODUCTOS LICIOS EXCEPTO HELADO, LECHE HELADA Y YOGUR HELADO; LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE QUE CONTENGAN JUGO DE FRUTA; BEBIDAS LÁCTEAS; BEBIDAS DE LECHE CON ALTO CONTENIDO LÁCTEO; MALTEADAS; BEBIDAS A BASE DE LECHE CON CHOCOLATE; BEBIDAS ENZIMÁTICAS A BASE DE LECHE; LECHE DE PROTEÍNAS; LECHE DE BEBIDA; LECHE CON VAINILLA; LECHE CON SABOR A NARANJA.
2/2019-16643	16/04/2019	9 31	ASLI (MIXTA)	CAI TECHNOLOGIES, INC.	6- SUPLENTO ALIMENTICIO PARA ANIMALES; SUPLENTO PARA ANIMALES; ALIMENTO PARA USO VETERINARIO. 31- PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ANIMALES.
2/2019-24638	12/06/2019	9 11	HIMOINSA (MIXTA)	HIMOINSA, S.L.	6- SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS Y MINERALES, ALIMENTOS. 35- ASISTENCIA A LA GESTIÓN EMPRESARIAL EN EL ESTABLECIMIENTO VIVO OPERACIÓN DE PERSONA A PERSONA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE DIVERSOS PRODUCTOS, A SABER: SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y DIETÉTICOS, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL EN LA NATURALEZA DEL CHAMPÚ, acondicionador, y cosméticos; SERVICIOS DE TENDAS MINORITAS EN LÍNEA CON PRODUCTOS COSMÉTICOS Y SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, VITAMINAS Y MINERALES.
2/2019-23484	05/06/2019	9 11 20	TRONY (DENOMINATIVA)	HERCO INTERNACIONAL, S.R.L.	7- MAQUINAS HERRAMIENTAS Y HERRAMIENTAS MECANICAS, MOTORES, EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES, ACOMPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISION, EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES; INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN HERRAMIENTAS DE MANO QUE FUNCIONAN MANUALMENTE, INCLUIDORAS DE HUEVOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS; MOTORES; MOTOBOMBAS; MONTACARGAS; MOTOBOMBAS; ASCENSORES; GENERADORES DE ELECTRICIDAD; ALTERNADORES; PLANTAS ELECTRICAS; GRUPOS ELECTROGENOS. 11- APARATOS E INSTALACIONES DE ALUMBRADO, CALEFACCION, PRODUCCION DE VAPOR, COCCION, REFRIGERACION, SECADO, VENTILACION Y DISTRIBUCION DE AGUA, ASI COMO INSTALACIONES SANITARIAS... 20- MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; CONTENEDORES NO METALICOS DE ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE; HUESO, CUERNO, BALENA O NACAR, EN BRUTO O SEMELABRADOS, CONCHAS, ESPIGA DE MANA, ANEJA ANILLADA.
2/2017-20223	30/05/2017	9 8 11 12 16 22	MAXTOOL (MIXTA)	LATAM IP HOLDING CORP.	7- MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ACOMPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISION (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCLUIDORAS DE HUEVOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS. 8- HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO ACCIONADOS MANUALMENTE; ARTICULOS DE CUCHILLERIA, TENDADORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; MARIANES Y MAQUINILLAS DE AFETAR. 9- ARMARIOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS; NAUTICOS, GEODESICOS; FOTOGRAFICOS; CINEMATOGRAFICOS; OPTICOS; DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITALE; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CASAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. 11- ESPECIALMENTE, APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCION, PRODUCCION DE VAPOR, COCCION, REFRIGERACION, SECADO, VENTILACION O REPRODUCCION DE DISTRIBUCION DE AGUA, ASI COMO INSTALACIONES SANITARIAS. 12- VEHICULOS; APARATOS DE LOCOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA. 16- PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPROMETIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA, MATERIAL DE ENLUENADACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PAPEL PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); CARBONES EN OTRAS CLASES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA. 22- CUERDAS, CORDELES, REDES, TIENDAS DE CAMPANA, LONAS, VELAS DE NAVEGACION, SACOS Y BOLSAS (NO COMPROMETIDOS EN OTRAS CLASES); MATERIALES DE ACOLCHADO Y RELLENO (EXCEPTO EL CAUCHO O LAS MATERIAS PLASTICAS); MATERIAS TEXTILES FIBROSAS Y SUELOS.
2/2019-25460	18/06/2019	9 11	SivStar (MIXTA)	ALFREDO MARCOS PRIDA	7- MAQUINAS, LECUADORAS, PLANCHAS, ASPIRADORAS, RADIO, COMPUTADORAS. 11- APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCION, PRODUCCION DE VAPOR, COCCION, REFRIGERACION, SECADO, VENTILACION Y DISTRIBUCION DE AGUA, ASI COMO INSTALACIONES SANITARIAS, NEVERAS, ESTUFAS.
2/2019-22453	29/05/2019	9 16 21	GREENPACK (DENOMINATIVA)	Greenpack International, SRL	6- CUBIERTOS, CUBIERTOS BIODEGRADABLES; CUBIERTOS BIODEGRADABLES. 16- PELÍCULA DE EMPAQUE; BOLSA DE COMPRAS, BOLSAS DE BASURA; PELÍCULA DE EMBALAJE PELÍCULA DE EMBALAJE BIODEGRADABLE; BOLSAS DE COMPRA BIODEGRADABLE; BOLSAS DE BASURA BIODEGRADABLES. 21- VASOS, PLATOS Y CONTENEDORES BIODEGRADABLES; PLATOS, CONTENEDORES Y VASOS BIODEGRADABLES.
2/2019-23660	06/06/2019	9 16 18 25 28 41	HOUSTON ROCKETS (MIXTA)	NBA PROPERTIES, INC.	9- LAS GRABACIONES DE AUDIO Y DE VIDEO QUE OFRECEN ENTRETENIMIENTO E INFORMACION EN EL CAMPO DE BALONCESTO, ACCESORIOS DE COMPUTADORA, A SABER, UNIDADES FLASH DE PEN EN BLANCO, UNIDADES FLASH PREGRABADAS CON AUDIO EN EL CAMPO DEL BALONCESTO, PROGRAMAS DE JUEGOS DE ORDENADORES, PROGRAMAS DE VIDEOJUEGOS, CANTOS DE LOS JUGADORES, TODOS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO. 38- PROMOCION DE VENTAS PARA TERCEROS, ASESORIA, CONSULTORIA E INFORMACION AL CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS Y SUS PRECIOS, A TRAVES DE SITIOS WEB Y APLICACIONES; VENTA DE PLANES DE GIMNASIO CORPORATIVOS... 41- SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION, A SABER, SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION EN EL CAMPO DE LA GESTION EMPRESARIAL, CONTABILIDAD, ADMINISTRACION DE NOMINAS, GESTION DE LA COMPENSACION POR DESEMPEÑO, REGISTRO DE TIEMPO Y ASISTENCIA DE LOS EMPLEADOS, CONTRATACION TEMPORAL DE EMPLEADOS (EMPLOYEE LEASING), COMERCIO ELECTRONICO, RECURSOS HUMANOS Y GESTION DE TALENTO, ADMINISTRACION DE PLANES DE BENEFICIOS Y PLANES DE RETIRO PARA EMPLEADOS, SEGURO DE SALUD, Y SEGURO DE COMPENSACION LABORAL, GESTION FINANCIERA, Y GESTION DE DATOS; HARDWARE INFORMatico, A SABER, HARDWARE DE ORDENADOR PARA USO DE LOS EMPLEADOS EN LA GESTION EMPRESARIAL, CONTABILIDAD, ADMINISTRACION DE NOMINAS, GESTION DE COMPENSACIONES POR DESEMPEÑO, MANTENIMIENTO DE REGISTROS DE DATOS Y ASISTENCIA EN LINEA. 42- DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE O SOFTWARE INFORMÁTICO, ACTUALIZACIÓN, ALQUILER, MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE INFORMÁTICO; SERVICIOS DE SOPORTE DE SOFTWARE INFORMÁTICO; PROPORCIONAR EL USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE. A SABER, SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, CONTABILIDAD, PROCESAMIENTO Y GESTIÓN DE NOMINAS, GESTIÓN DE COMPENSACION POR DESEMPEÑO, REGISTRO DE ASISTENCIA Y REGISTRO DE EMPLEADOS, ARRENDAMIENTO DE EMPLEADOS, COMERCIO ELECTRONICO, RECURSOS HUMANOS Y GESTION DE TALENTO, ADMINISTRACION DE PLANES DE JUBILACION Y BENEFICIOS PARA EMPLEADOS, SEGURO DE SALUD Y SEGURO DE COMPENSACION PARA TRABAJADORES, ADMINISTRACION FINANCIERA Y ADMINISTRACION DE DATOS. PROPORCIONAR UN SITIO WEB CON TECNOLOGIA PARA RECURSOS HUMANOS, GESTION FINANCIERA, EMPLEO, RECLUTAMIENTO, GESTION DE DATOS, NOMINA Y COMPENSACION, PLANES DE JUBILACION Y BENEFICIOS, Y SEGUROS; SERVICIOS DE SOFTWARE DE COMPUTACION EN LA NUBE Y SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LINEA; COMO OFERTA DE SOFTWARE PARA USO EN RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACION FINANCIERA, EMPLEO, RECLUTAMIENTO, ADMINISTRACION DE DATOS, NOMINA Y COMPENSACION, BENEFICIOS Y PLANES DE JUBILACION Y SEGUROS.
2/2019-22685	30/05/2019	9 16 23 38 41	DOMINICAN DEEP HOUSE-DOMHEO (MIXTA)	SHAN CARLOS AKEVEDO BREA	9- APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS; DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITALE; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CASAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. 16- PAPEL, CARTON; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENLUENADACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL DE BODILO Y MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCION Y MATERIAL DIDACTICO; HOJAS, PELICULAS Y BOLSAS DE MATERIA PLASTICA PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA. CLICHES DE IMPRENTA. 25- REDES DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE CUCHILLERIA. 38- TELECOMUNICACIONES. 41- EDUCACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.
2/2019-26544	26/06/2019	9 35	TOTALPASS (DENOMINATIVA)	SMARTFIT ESCOLA DE GINASTICA BANJA S.A.	6- SOFTWARE DE APLICACION DE COMPUTADORA, TELEFONOS MOVILES, REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTABLES PARA LA VENTA DE PLANES DE GIMNASIO CORPORATIVOS; PROGRAMA DE COMPUTADORA, TELEFONOS MOVILES, REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTABLES PARA LA VENTA DE PLANES DE GIMNASIO CORPORATIVOS. 38- PROMOCION DE VENTAS PARA TERCEROS, ASESORIA, CONSULTORIA E INFORMACION AL CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS Y SUS PRECIOS, A TRAVES DE SITIOS WEB Y APLICACIONES; VENTA DE PLANES DE GIMNASIO CORPORATIVOS...
2/2019-26546	26/06/2019	9 35	TOTALPASS (MIXTA)	SMARTFIT ESCOLA DE GINASTICA BANJA S.A.	6- SOFTWARE DE APLICACION DE COMPUTADORA, TELEFONOS MOVILES, REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTABLES PARA LA VENTA DE PLANES DE GIMNASIO CORPORATIVOS; PROGRAMA DE COMPUTADORA, TELEFONOS MOVILES, REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTABLES PARA LA VENTA DE PLANES DE GIMNASIO CORPORATIVOS. 38- PROMOCION DE VENTAS PARA TERCEROS, ASESORIA, CONSULTORIA E INFORMACION AL CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS Y SUS PRECIOS, A TRAVES DE SITIOS WEB Y APLICACIONES; VENTA DE PLANES DE GIMNASIO CORPORATIVOS...
2/2019-14427	02/04/2019	9 35 36 41 42	ALWAYS DESIGNING FOR PEOPLE (DENOMINATIVA)	ADP, LLC.	6- SOFTWARE INFORMÁTICO, INCLUYENDO SOFTWARE INFORMÁTICO PARA SU USO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN DE NOMINAS, GESTIÓN DE LA COMPENSACION POR DESEMPEÑO, REGISTRO DE TIEMPO Y ASISTENCIA DE LOS EMPLEADOS, CONTRATACION TEMPORAL DE EMPLEADOS (EMPLOYEE LEASING), COMERCIO ELECTRONICO, RECURSOS HUMANOS Y GESTION DE TALENTO, ADMINISTRACION DE PLANES DE BENEFICIOS Y PLANES DE RETIRO PARA EMPLEADOS, SEGURO DE SALUD, Y SEGURO DE COMPENSACION LABORAL, GESTION FINANCIERA, Y GESTION DE DATOS; HARDWARE INFORMatico, A SABER, HARDWARE DE ORDENADOR PARA USO DE LOS EMPLEADOS EN LA GESTION EMPRESARIAL, CONTABILIDAD, ADMINISTRACION DE NOMINAS, GESTION DE COMPENSACIONES POR DESEMPEÑO, MANTENIMIENTO DE REGISTROS DE DATOS Y ASISTENCIA EN LINEA. 42- DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE O SOFTWARE INFORMÁTICO, ACTUALIZACIÓN, ALQUILER, MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE INFORMÁTICO; SERVICIOS DE SOPORTE DE SOFTWARE INFORMÁTICO; PROPORCIONAR EL USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE. A SABER, SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, CONTABILIDAD, PROCESAMIENTO Y GESTIÓN DE NOMINAS, GESTIÓN DE COMPENSACION POR DESEMPEÑO, REGISTRO DE ASISTENCIA Y REGISTRO DE EMPLEADOS, ARRENDAMIENTO DE EMPLEADOS, COMERCIO ELECTRONICO, RECURSOS HUMANOS Y GESTION DE TALENTO, ADMINISTRACION DE PLANES DE JUBILACION Y BENEFICIOS PARA EMPLEADOS, SEGURO DE SALUD Y SEGURO DE COMPENSACION PARA TRABAJADORES, ADMINISTRACION FINANCIERA Y ADMINISTRACION DE DATOS. PROPORCIONAR UN SITIO WEB CON TECNOLOGIA PARA RECURSOS HUMANOS, GESTION FINANCIERA, EMPLEO, RECLUTAMIENTO, GESTION DE DATOS, NOMINA Y COMPENSACION, PLANES DE JUBILACION Y BENEFICIOS, Y SEGUROS; SERVICIOS DE SOFTWARE DE COMPUTACION EN LA NUBE Y SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LINEA; COMO OFERTA DE SOFTWARE PARA USO EN RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACION FINANCIERA, EMPLEO, RECLUTAMIENTO, ADMINISTRACION DE DATOS, NOMINA Y COMPENSACION, BENEFICIOS Y PLANES DE JUBILACION Y SEGUROS.
2/2019-15514	09/04/2019	9 41	ADVANCING FALL PROTECTION (DENOMINATIVA)	PURE SAFETY GROUP, INC.	6- EQUIPOS DE PROTECCION CONTRA CAIDAS, DETENCION DE CAIDAS Y RESCATE, A SABER, ARNESSES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, CINTURONES, SILLONES, CORDONES, LINEAS DE VIDA, ANCLAJES, CONECTORES, ABSORBEDORES DE ENERGIA, DETENEDORES DE CARGA, TRAPORES, PESCAJES, SISTEMAS DE ELEVACION, BARRENTES, ASCENSORES DESCENSORES; SISTEMAS DE SEGURIDAD VERTICALES QUE COMPREN CABLES Y ANCLAJES, SISTEMAS DE SEGURIDAD VERTICALES QUE COMPREN RIELES Y LANZADERAS, SISTEMAS DE SEGURIDAD VERTICALES QUE COMPREN TORNOY Y LINEAS DE VIDA, ABRAZADERAS DE CABLES Y CUERDAS, MANGUITOS DE CABLES Y CUERDAS, SISTEMAS DE SEGURIDAD, SISTEMAS DE BARRANDAS, SISTEMAS DE RESCATE, SISTEMAS DE REDES, SISTEMAS DE SEGURIDAD HORIZONTALS QUE COMPREN LINEAS DE VIDA, CONECTORES, MONTAJES O SOPORTES, ABSORBEDORES DE ENERGIA Y TENDORES. 42- ENTRENAMIENTO EN EL AREA DE DETENCION DE CAIDAS Y PROTECCION CONTRA CAIDAS; CARPACTACION EN EL USO DE EQUIPOS DE DETENCION DE CAIDAS Y PROTECCION CONTRA CAIDAS; CARPACTACION EN LA INSPECCION DE EQUIPOS DE DETENCION DE CAIDAS Y PROTECCION CONTRA CAIDAS; ENTRENAMIENTO EN EL AREA DE RESCATE; FORMACION EN MATERIA DE PRIMEROS AUXILIOS; SERVICIOS EDUCATIVOS, A SABER, CLASES, TALLERES, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS EDUCATIVAS EN EL AREA DE DETENCION DE CAIDAS Y PROTECCION CONTRA CAIDAS, EQUIPOS DE DETENCION DE CAIDAS, RESTRICCION Y DE PROTECCION CONTRA CAIDAS, Y EQUIPOS DE RESCATE.
2/2019-16348	15/04/2019	9 42	SALUD UNIVERSAL (DENOMINATIVA)	ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD UNIVERSAL, S.A. (I.R.S. UNIVERSAL)	6- SERVICIO QUE SE VA A PROPORCIONAR POR MEDIO DE LA APLICACION... 42- APLICACION TECNOLOGICA QUE PERMITE MEDIR LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS EN MATERIA DE SALUD, DE IGUAL FORMA, SERVIRA COMO INSTRUMENTO PARA LA PREVENCION Y PROMOCION DE LOS RIESGOS EN SALUD.

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE SIGNOS DISTINTIVOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 20-00 (EXTRACTO)

Resolución Núm. 000405

PRIMERO: DECLARA buena y válida en cuanto a la forma la presente acción en cancelación interpuesta por **AGUA PLANETA AZUL, S.A.**, debidamente representada por el **LIC. BERNARDO UREÑA BUENO**, **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo la acción en cancelación interpuesta en fecha 04 de agosto de 2015, por **AGUA PLANETA AZUL, S.A.**, titular de registro Núm. 20264 de fecha 13 de mayo de 2010, que ampara el rótulo **PLANETA AZUL**, debidamente representado por el **LIC. BERNARDO UREÑA BUENO**, contra el registro Núm. 41475 de fecha 17 de julio de 2015 correspondiente al nombre comercial **AGUA Y HIELO MONTAÑA AZUL**, registro Núm. 41476 de fecha 17 de julio de 2015, cuyo titular es **ANDRÉS JOEL SANCHEZ SOTO**, en virtud de que el nombre solicitado está dotada elementos que propician la distintividad requerida y conforme a los demás elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00, y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

Resolución Núm.000138

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de reconsideración interpuesto por **CESAR IGLESIAS, S.A.**, debidamente representada por las **LICDAS. ANA JUDITH ALMA IGLESIAS Y TATIANA MARIEL GERMAN AQUINO**, **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por **CESAR IGLESIAS, S.A.**, en fecha 20 de noviembre de 2018, debidamente representada por las **LICDAS. ANA JUDITH ALMA IGLESIAS Y TATIANA MARIEL GERMAN AQUINO**, contra la resolución Núm.00040 de fecha 17 de agosto de 2018, que resuelve la acción en nulidad interpuesta por **DURAN INDUSTRIAL SRL**, por no haber aportado la parte recurrente elementos suficientes para motivar la variación o revocación de dicha resolución y conforme a lo expresado en el cuerpo de la presente. **TERCERO: CONFIRMA** en todas sus partes la resolución Núm.00040, correspondiente a la marca **HARINA DEL NEGRO EL REY (MIXTA)** clase internacional 30, emitida por el Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina, en fecha 17 de agosto de 2018. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 000143

PRIMERO: DECLARA buena y válida en cuanto a la forma la presente acción en cancelación interpuesta por **CARLOS MANUEL DIAZ GUZMAN**, **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo la presente acción en cancelación interpuesta por **CARLOS MANUEL DIAZ GUZMAN**, titular del registro Núm. 48975 de fecha 07 de julio de 2017, correspondiente al nombre comercial **Fiesta DEL CARIBE GUZMAN**, contra el registro Núm. 39572 de fecha 19 de noviembre de 2014, correspondiente al nombre comercial **Fiestas Y Eventos DEL CARIBE**, cuyo titular es **ALEXANDER ANTONIO CESPERES GUZMAN**, por no ser el registro de la parte opONENTE oponible al nombre comercial cuestionado y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm.000148

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por **TECNOQUÍMICAS, S.A.**, debidamente representada por el **DR. MARIO E. PUJOLS ORTIZ**, **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, la acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 11 de enero del 2019, por **TECNOQUÍMICAS, S.A.**, debidamente representada por el **DR. MARIO E. PUJOLS ORTIZ**, contra el Registro Núm. 78648, de fecha 15 de agosto del 1995, que ampara la marca **DURACEF (DENOMINATIVA)**, clase internacional 5, cuyo titular es **BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY**, representado por la **LIC. MARIA DEL PILAR TRONCOSO**, por no haber depositado la parte impugnante pruebas que acrediten el uso de su marca en el mercado, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial y en base a las demás motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación por no uso del Registro Núm. 78648, de fecha 15 de agosto del 1995, que distingue la marca **DURACEF (DENOMINATIVA)**, clase internacional 5, cuyo titular es **BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY**, representado por la **LIC. MARIA DEL PILAR TRONCOSO**. **CUARTO: DISPONE** que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Informativo Oficial de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (**ONAPI**), como lo establece el artículo 159, de la Ley 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 000150

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por abandono, interpuesta por **ARMANDO ESPINAL POLANCO**, **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, la acción en cancelación por abandono interpuesta en fecha 30 de noviembre del 2018, por **ARMANDO ESPINAL POLANCO**, contra el Registro Núm. 350757, de fecha 8 de febrero del 2013, que ampara el nombre comercial **DRAF-CARIF**, cuyo titular es **DAURIN MATEO PÉREZ**, por no haber depositado la parte impugnante pruebas que acrediten el uso de su marca en el mercado, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 93 de la misma y en base a las demás motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación por abandono del Registro Núm. 350757, de fecha 13 de febrero del 2013, que distingue el nombre comercial **DRAF-CARIF**, cuyo titular es **DAURIN MATEO PÉREZ**. **CUARTO: DISPONE** que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Informativo Oficial de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (**ONAPI**), como lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm.000153

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación, interpuesta por **MINELEA ALTAGRACIA TEJADA BATISTA**, **SEGUNDO: ACOGE**, en cuanto al fondo, la acción en cancelación interpuesta en fecha 7 de enero de 2019, por **MINELEA ALTAGRACIA TEJADA BATISTA**, contra el certificado de registro Núm. 44941 de fecha 1 de septiembre de 2016, que ampara el nombre comercial **COQUETTE BEAUTY ZONE**, cuyo titular es **DIVINA DE LOS SANTOS CANCER**, por encontrarse incurso el nombre comercial impugnado en las prohibiciones descritas en el artículo 114 de la Ley No.20-00 sobre Propiedad Industrial, y conforme a lo expresado en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA**, la cancelación del certificado de registro Núm. 44941 de fecha 1 de septiembre de 2016, que ampara el nombre comercial **COQUETTE BEAUTY ZONE**, cuyo titular es **DIVINA DE LOS SANTOS CANCER**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00, y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm.000154

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por la entidad **ZODIAC INTERNACIONAL CORPORATION**, debidamente representada por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**, **SEGUNDO: RECHAZA**, en cuanto al fondo la acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 29 de octubre 2018, por la entidad **ZODIAC INTERNACIONAL CORPORATION**, debidamente representado por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**, contra el registro Núm. 197715 de fecha 17 de septiembre de 2012, que ampara la marca **SUVIAR (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, cuyo titular es **UNIPHARM, SA**, por haber aportado la parte impugnada pruebas que acrediten el uso de su marca, en el mercado conforme a lo establecido en el artículo 93 y 94 de la Ley Núm. 20-00 y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DISPONE**, que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm.000156

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por **LABORATORIOS DE APLICACIONES MEDICAS (LAM)**, debidamente representado por la **LICDA. GRIEIDY HERNÁNDEZ SOSA**, **SEGUNDO: ACOGE**, la acción en cancelación por no uso, interpuesta en fecha 12 de febrero de 2019, por **LABORATORIOS DE APLICACIONES MEDICAS (LAM)**, debidamente representado por la **LICDA. GRIEIDY HERNÁNDEZ SOSA** contra el registro Núm. 179960 de fecha 15 de abril de 2010, que ampara la marca **LURAZIC (DENOMINATIVA)** Clase Internacional 5, cuyo titular es **ZODIAC INTERNACIONAL CORPORATION**. **CUARTO: DISPONE**, por no haber demostrado la parte impugnada el uso de su marca en el comercio siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial, y por las disposiciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA**, la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 179960 de fecha 15 de abril de 2010, que ampara la marca **LURAZIC (DENOMINATIVA)** Clase Internacional 5, cuyo titular es **ZODIAC INTERNACIONAL CORPORATION**. **CUARTO: DISPONE**, que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 sobre Propiedad Industrial. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm.000160

PRIMERO: DECLARA buena y válida en cuanto a la forma la presente acción en cancelación interpuesta por **GOLDMAN SACHS GROUP, INC**, debidamente representada por la **DR. TANIA M. CASTILLO BALZ**, **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo la presente acción en cancelación interpuesta por **GOLDMAN SACHS GROUP, INC**, debidamente representada por la **DR. TANIA M. CASTILLO BALZ**, contra el registro Núm. 49982 de fecha 09 de febrero de 2018, correspondiente al rótulo **GOLDMAN CAPITAL**, cuyo titular es **ROBERT SANTANA LEGÓ**, por no demostrar la parte impugnante un mejor derecho oponible al registro impugnado y de conformidad con los demás elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm.000161

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de oposición interpuesto por **LAVERANA GMBH & CO. KG**, debidamente representada por las **DRA. TANIA M. CASTILLO BAZZ**, **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 10 de enero de 2019, por **LAVERANA GMBH & CO. KG**, titular de la marca no registrada **LAVERA (MIXTA)**, clase internacional 5, debidamente solicitada por la **DRA. TANIA M. CASTILLO BAZZ**, contra la solicitud de registro núm. 2018-1192 de fecha 19 de marzo de 2018, correspondiente a la marca **VALERA PHARMA (DENOMINATIVA)**, clase internacional 5, solicitada por **LENNY VIRGINIA VALERA SOSA**, por no haber demostrado la parte impugnante un derecho opoñible a la solicitud de registro impugnada, en virtud del artículo 71 numeral 1) de la Ley 20-00 y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: AUTORIZA** el registro de la marca **VALERA PHARMA (DENOMINATIVA)** en la clase internacional 5, solicitada por **LENNY VIRGINIA VALERA SOSA**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm.000162

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por **ACROMAX DOMINICANA, S.A.**, debidamente representada por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 21 de septiembre de 2018, por **ACROMAX DOMINICANA, S.A.**, contra el registro Núm.167430 de fecha 29 de mayo de 2008, que ampara a la marca **AZBIOX (DENOMINATIVA)**, clase internacional 5, cuyo titular es **IBEROFARMACOS S.A.**, por no haber aportado la parte impugnada pruebas que demuestren el uso de su marca en los medios comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Núm.20-00, siendo aplicable el artículo 93 de la misma y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 167430 de fecha 29 de mayo de 2008, que ampara a la marca **AZBIOX (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, cuyo titular es **IBEROFARMACOS S.A.** **CUARTO: DISPONE**, que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 000163

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida el presente recurso de reconsideración interpuesto por **SANGSIN BRAKE CO, LTD**, debidamente representada por las **LICDAS. PATRICIA VILLEGAS DE JORGE Y CARMEN PRIETO VILLEGAS**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por **SANGSIN BRAKE CO, LTD**, en fecha 16 de noviembre de 2018, debidamente representada por las **LICDAS. PATRICIA VILLEGAS DE JORGE Y CARMEN PRIETO VILLEGAS**, contra la resolución Núm.000413 de fecha 24 de agosto de 2018, que resuelve la acción en cancelación por no uso interpuesta por **AREA EXPORT & IMPORT CORPORATIO, S.R.L.**, contra el registro Núm. 208694 de fecha 31 de diciembre de 2013, correspondiente a la marca **SE SANGSIN BRAKE (MIXTA)** clase internacional 12, debidamente representada por el **LIC. MANUEL S. GONZÁLEZ BISONO**, por no haber aportado la parte recurrente elementos suficientes para motivar la variación o revocación de dicha resolución. **TERCERO: CONFIRMA** en todas sus partes la resolución Núm.000413, correspondiente a la marca **SE SANGSIN BRAKE (MIXTA)** clase internacional 12, emitida por la Directora del Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina, en fecha de fecha 24 de agosto de 2018. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley Núm.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 000164

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por **ISIDRO BORDAS S.A.**, debidamente representada por las **LICDAS. PATRICIA VILLEGAS DE JORGE Y CARMEN PRIETO VILLEGAS**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 20 de julio del 2018, por **ISIDRO BORDAS S.A.**, debidamente representada por las **LICDAS. PATRICIA VILLEGAS DE JORGE Y CARMEN PRIETO VILLEGAS**, contra el registro Núm. 198822 de fecha 31 de octubre de 2012, que ampara a la marca **TITICO ESPECIAL (DENOMINATIVA)** clase internacional 33, cuyos titulares son los **SRES. REGINO HERNÁNDEZ Y PEDRO CARRIÓN GUERRA**, por no haber aportado la parte impugnada pruebas que demuestren el uso de su marca en los medios comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Núm.20-00, siendo aplicable el artículo 93 de la misma y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA**, la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 198822 de fecha 31 de octubre de 2012, que ampara a la marca **TITICO ESPECIAL (DENOMINATIVA)**, clase internacional 33, cuyos titulares son los **SRES. REGINO HERNÁNDEZ Y PEDRO CARRIÓN GUERRA**. **CUARTO: DISPONE**, que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) día del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm.000165

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE el presente recurso oposición incoado en fecha 08 de octubre de 2018, por **LABORATORIO ROWE, C. POR A.**, debidamente representados por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**, contra la solicitud de registro Núm.201736982 de fecha 29 de septiembre de 2017 correspondiente a la marca **KETOFAL (DENOMINATIVA)**, clase internacional 5, solicitada por **TECNOQUIMICAS S.A.**, por carecer de calidad la parte impugnante para interponer el presente recurso y en base a los demás elementos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **SEGUNDO: AUTORIZA** la emisión de certificado de registro de la marca **KETOFAL (DENOMINATIVA)**, clase internacional 5, efectuada por **TECNOQUIMICAS S.A.** **TERCERO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm.000166

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por **LABORATORIOS DR. COLLADO, S.A.**, debidamente representada por la **DRA. GLADYS MARÍA ORTIZ MONTES DE OCA**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 20 de diciembre de 2017, por **LABORATORIOS DR. COLLADO, S.A.**, debidamente representada por la **DRA. GLADYS MARÍA ORTIZ MONTES DE OCA**, contra el registro Núm. 169160 de fecha 29 de agosto de 2008, que ampara a la marca **VISIPRED (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, cuyo titular es **LABORATORIOS ALFA, C. POR A.**, por no haber demostrado la parte impugnada el uso de su marca en los medios comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Núm.20-00, siendo aplicable el artículo 93 de la misma y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 169160 de fecha 29 de agosto de 2008, que ampara a la marca **VISIPRED (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, cuyo titular es **LABORATORIOS ALFA, C. POR A.** **CUARTO: DISPONE**, que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley Núm. 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm.000167

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por **LINETTE URIÑA CAMILO**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 04 de enero de 2019, por **LINETTE URIÑA CAMILO**, contra el registro Núm. 161227 de fecha 14 de junio de 2007, que ampara a la marca **DIGESZYME (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, cuyo titular es **INTERFARMA CORPORATION PHARMACEUTICAL PRODUCTS**, debidamente representado por la **AF LEGAL CONSULTING**, por no haber aportado la parte impugnada pruebas que demuestren el uso de su marca en los medios comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Núm.20-00, siendo aplicable el artículo 93 de la misma y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 161227 de fecha 14 de junio de 2007, que ampara a la marca **DIGESZYME (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, cuyo titular es **INTERFARMA CORPORATION PHARMACEUTICAL PRODUCTS**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (12) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm.000168

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida la acción en cancelación interpuesta por **BUSINESS SOLUTIONS GROUP, S.R.L.**, debidamente representada por el **DR. RAMÓN PRIMITIVO NIEVES Y LA LICDA. ISIS FÉREZ SOLANO**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo la acción en cancelación interpuesta en fecha 21 de agosto de 2018, por **BUSINESS SOLUTIONS GROUP, S.R.L.**, titular del registro Núm. 143469 de fecha 30 de diciembre de 2011 correspondiente nombre comercial **BUSINESS SOLUTIONS GROUP BSG**, contra el registro Núm. 403689 de fecha 30 de marzo de 2015, correspondiente al nombre comercial **BUSINESS SOLUTIONS GROUP BY ESTHER FELIZ**, cuyo titular es **ESTHER JOHANA FELIZ DIAZ**, por no presentarse en el caso un riesgo de confusión o asociación, resultando inoperante la aplicación del artículo 114 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme a los demás elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley Núm.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (12) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm.000170

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por **NO SWEAT DE COLOMBIA SAS**, debidamente representado por la **LIC. WENDY DIAZ**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 13 de noviembre de 2018, por **NO SWEAT DE COLOMBIA SAS**, debidamente representado por la **LIC. WENDY DIAZ**, contra el registro Núm. 205333 de fecha 15 de agosto de 2013, que ampara a la marca **SWEAT DEFENSE (DENOMINATIVA)** clase internacional 3, cuyo titular es **SHULTON INC.**, debidamente representada por la **LIC. WENDY DIAZ**, contra el registro Núm. 205333 de fecha 15 de agosto de 2013, que ampara a la marca **SWEAT DEFENSE (DENOMINATIVA)** clase internacional 3, cuyo titular es **SHULTON, INC.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).


Resolución Núm. 000171

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por abandono, interpuesta por **MEDTRONIC ADVANCED ENERGY LLC**, debidamente representada por las **LICDAS. SHARIN PABLO DE ROCA y ANA PAULA CAMPUSANO ORTIZ**, SEGUNDO: **ACOGE** en cuanto a fondo, por la acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 21 de diciembre de 2018, por la entidad **MEDTRONIC ADVANCED ENERGY LLC**, debidamente representada por las **LICDAS. SHARIN PABLO DE ROCA y ANA PAULA CAMPUSANO ORTIZ**, contra el certificado de registro Núm. 333783 de fecha 17 de mayo de 2012, que ampara el nombre comercial **ALL ENERGY SOLUTIONS AEX**, cuyo titular es **RIGOBERTO DIAZ GONZALEZ**, por no haber aportado la parte impugnada pruebas que acrediten el uso de su nombre comercial, conforme a lo establecido en el artículo 119 de la Ley Núm. 20-00, operando el artículo 113.2) de la misma y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA**, la cancelación por abandono del certificado de registro Núm. 333783 de fecha 17 de mayo de 2012, que distingue el nombre comercial **ALL ENERGY SOLUTIONS AEX**, cuyo titular es **RIGOBERTO DIAZ GONZALEZ**, CUARTO: **DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 000173

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida la acción en cancelación interpuesta por **CRIVERCERIA CENTROAMERICANA, S.A.**, debidamente representada por las **LICDAS. MARY FERNANDEZ RODRIGUEZ, LILLY ACEVEDO GÓMEZ y GABRIELA VILLANUEVA PAULLINO**, SEGUNDO: **ACOGE** en cuanto a fondo la acción en cancelación interpuesta en fecha 20 de abril de 2018, por **CRIVERCERIA CENTROAMERICANA, S.A.**, titular del registro Núm. 147381 de 15 de abril de 2005, correspondiente nombre comercial **GALLO (DENOMINATIVA)**, clase internacional 32, debidamente representada por **LICDAS. MARY FERNANDEZ RODRIGUEZ, LILLY ACEVEDO GÓMEZ y GABRIELA VILLANUEVA PAULLINO**, contra el registro Núm. 497918 de fecha 24 de enero de 2018, correspondiente al nombre comercial **GALLO PELÓN BREWING COMPANY**, cuyo titular es **DAMIÁN ALBERTO ESTEVEZ GONZÁLEZ**, por contravenir este último lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial y de conformidad con los demás elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación del registro Núm. 497918 de fecha 24 de enero de 2018, correspondiente al nombre comercial **GALLO PELÓN BREWING COMPANY**, cuyo titular es **DAMIÁN ALBERTO ESTEVEZ GONZÁLEZ**. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).




Resolución Núm. 000174

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de oposición interpuesto por **AGSOM, S.R.L.**, debidamente representada por el **LIC. AGUSTIN OLIVERO MONTERO**, SEGUNDO: **RECHAZA** en cuanto a fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 13 de septiembre del 2018, por **AGSOM, S.R.L.**, titular del registro Núm. 253123 de fecha 16 de octubre del 2018, correspondiente a la marca  (MIXTA), clase internacional 3, contra la solicitud de registro Núm. 2018-25269, correspondiente a la marca **MX MAXIMA (DENOMINATIVA)**, clase internacional 3, solicitada por **JULIO CESAR PENA SÁNCHEZ**, debidamente representada por el **LIC. MARTHA VELLISSE CLASE MARTÍNEZ** y la **DRA. IJANA CESA DELGADO**, por ser la parte impugnada titular de un derecho consolidado sobre su marca, resultando inoponible el registro de la parte impugnante y conforme a los demás elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: AUTORIZA** el registro de la marca **MX MAXIMA (DENOMINATIVA)**, clase internacional 3, solicitada por **JULIO CESAR PENA SÁNCHEZ**, CUARTO: **DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 000175

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida el presente recurso de oposición, interpuesto por **PRECISION TRADING CORP.**, debidamente representada por las **LICDAS. MARIA J. FELIX TRONCOSO y CLAUDIA M. VARGAS MATOS**, SEGUNDO: **RECHAZA** en cuanto a fondo, el recurso de oposición interpuesto en fecha 30 de julio de 2019, por **PRECISION TRADING CORP.**, titular del registro Núm. 107814 de fecha 30 de octubre de 1999, correspondiente a la marca **PREMIUM (DENOMINATIVA)**, clase internacional 11, debidamente representada por las **LICDAS. MARIA J. FELIX TRONCOSO y CLAUDIA M. VARGAS MATOS**, contra la solicitud de registro Núm. 2018-17714 correspondiente a la solicitud de marca **MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO PREMIUM CORE (DENOMINATIVA)**, clase internacional 11, solicitada por **INDUSTRIA CORE, S.A.**, por poseer el signo solicitado suficientes elementos que le diferencian de la marca de la parte impugnante, y por tanto no incurrir en violación al artículo 74 literal a) y de la Ley No. 20-00 sobre Propiedad Industrial, y en base a los demás argumentos planteados en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: AUTORIZA** la inscripción de la marca **MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO PREMIUM CORE (DENOMINATIVA)** clase internacional 11, cuyo titular es **INDUSTRIA CORE, S.A.** CUARTO: **DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día doce (12) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 000176

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de oposición interpuesto por **PRODUCTOS FAMILIA, S.A.**, debidamente representada por la **LICDA. MAGDALENA ALMONTE**, SEGUNDO: **ACOGE** en cuanto a fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 24 de abril del 2018, por **PRODUCTOS FAMILIA, S.A.**, titular del registro Núm. 221335, de fecha 2 de junio de 2015, correspondiente a la marca  (MIXTA) clase internacional 16 y 21, debidamente representada por la **LICDA. MAGDALENA ALMONTE**, contra la solicitud de registro Núm. 2017-41786, correspondiente a la marca  (MIXTA) clase internacional 16 y 42, solicitada por **KRUGER HOLDINGS LP.**, debidamente representada por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAV**, en virtud de que la marca impugnada es susceptible de ser confundida con la marca opoñente siendo aplicable la prohibición contenida en el artículo 74 literal a) y b) de la Ley No.20-00 sobre Propiedad Industrial, con respecto a los servicios expresamente indicados y conforme a las demás motivaciones de la presente. **TERCERO: DENIEGA** la inscripción de la marca  (MIXTA) clase internacional 16 y 42, solicitada por **KRUGER HOLDINGS LP.**, en la clase internacional 16 y 42, conforme al cuerpo de la presente resolución. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm.000177

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación, interpuesta por **SCOTT ANDREW JAKUES**, SEGUNDO: **ACOGE** en cuanto a fondo, la acción en cancelación por abandono interpuesta en fecha 05 de octubre de 2018, por **SCOTT ANDREW JAKUES**, contra el certificado de registro Núm. 267021 de fecha 05 de marzo de 2009, que ampara el nombre comercial **AIRBORNE**, cuyo titular es **AIRBORNE SRL**, por no haber demostrado la parte impugnada el uso de su nombre comercial en el mercado y en virtud de lo establecido en los artículos 119 párrafo 2) y 113 numeral 2) y 3) de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial, y conforme a lo establecido en la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación por abandono del certificado de registro Núm. 267021 de fecha 05 de marzo de 2009, correspondiente al nombre comercial **AIRBORNE**, cuyo titular es **AIRBORNE SRL**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00, y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 000179

PRIMERO: DECLARA **INADMISIBLE** la acción en cancelación por abandono interpuesta en fecha 09 de enero de 2019, por **JOSE MANUEL LOMBARDO**, debidamente representada por el **LIC. MIGUEL OSCAR BERGES CHEZ**, contra el registro Núm. 394302 de fecha 30 de octubre de 2014, correspondiente al nombre comercial **SABORES BY POPY**, cuyo titular es **ROSE MARY DE JESUS CHAVEZ DE TITO**, por haberse interpuesto antes del plazo prescrito en el artículo 113 numeral 3) de la Ley Núm. 20-00, Sobre Propiedad Industrial y de acuerdo a lo establecido en el cuerpo de la presente resolución. **SEGUNDO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley Núm. 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 000180

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida el presente recurso de reconsideración interpuesto por **RAMONA MARGARITA PEÑA GUARONEX ANI, VARGAS BURGOS**, debidamente representada por el **LIC. RAFAEL AGUILERA**, SEGUNDO: **RECHAZA** en cuanto a fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por **RAMONA MARGARITA PEÑA GUARONEX ANI, VARGAS BURGOS**, debidamente representada por el **LIC. RAFAEL AGUILERA**, contra la resolución Núm.00124 de fecha 23 de febrero de 2018, correspondiente a la marca **BAFTA (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, por no haber aportado la parte recurrente elementos suficientes para motivar la variación o revocación de dicha resolución y conforme a las demás motivaciones esbozadas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: CONFIRMA** en todas sus partes la resolución Núm.00124, correspondiente a la marca **BAFTA (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, emitida por la Directora del Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina, en fecha 23 de febrero de 2018. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 000181

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de oposición interpuesto por **DR. ELIZARDO PEREZ ESPINOSA, S.R.L. (ELIPESA)**, debidamente representada por el **LIC. RAFAEL RIVAS SOLANO**, SEGUNDO: **ACOGE** en cuanto a fondo el presente recurso de oposición interpuesto en fecha 09 de noviembre de 2018, por **DR. ELIZARDO PEREZ ESPINOSA S.R.L. (ELIPESA)**, debidamente representada por el **LIC. RAFAEL RIVAS SOLANO**, contra la solicitud Núm. 2018-39326, correspondiente a la marca **KANDREX (DENOMINATIVA)**, clase internacional 5, solicitada por **REPRESENTACIONES MEDICAS INTERNACIONALES, S.R.L. (REMITER)**, por existir riesgo de confusión con respecto a la marca de la parte impugnante, operando la prohibición contenida en el artículo 74 literal a) de la Ley 20-00 y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** el registro Núm. 2018-39326 correspondiente a la marca **KANDREX (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, solicitada por **REPRESENTACIONES MEDICAS INTERNACIONALES, S.R.L. (REMITER)**, CUARTO: **DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley Núm.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm.000182

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida la presente acción en cancelación interpuesta por **MMOMINT DESIGNERS, S.R.L.**, debidamente representada por el LIC. **RICHARD ALLEJANDRO BENOIT DOMINGUEZ**, SEGUNDO: **ACOGE** en cuanto al fondo la acción en cancelación interpuesta en fecha 24 de octubre del 2018, por **MMOMINT DESIGNERS, S.R.L.**, debidamente representada por el LIC. **RICHARD ALLEJANDRO BENOIT DOMINGUEZ**, contra el registro núm. 445176 de fecha 23 de julio del 2016, correspondiente al nombre comercial **FLAVORS OF THE WORLD, FOTW**, cuyo titular es **CATREAT GROUP, SRL**, debidamente representado por **CÉSAR MIGUEL GONZÁLEZ**, por no ser la parte impugnada titular del nombre comercial en cuestión y en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: CANCELA** el registro núm. 445176 de fecha 23 de julio del 2016, correspondiente al nombre comercial **FLAVORS OF THE WORLD, FOTW**, cuyo titular es **CATREAT GROUP, SRL**, CUARTO: **DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 000183

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de reconsideración interpuesto por **EURO LIMITED LTD, S.R.L.**, debidamente representada por la **DRA. PATRICIA MENA STURLA**, SEGUNDO: **ACOGE** en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 20 de diciembre del 2018, por **EURO LIMITED LTD, S.R.L.**, titular del Registro Núm. 111795, de fecha 15 de abril del 2008, correspondiente a la marca **CELECO** (DENOMINATIVA), clase internacional 5, debidamente representada por la **DRA. PATRICIA MENA STURLA**, contra la solicitud de Registro Núm. 2017-4548 correspondiente a la marca **CELECOFARMIA** (DENOMINATIVA), clase internacional 5, solicitada por **UNI-FARMIA, S.R.L.**, debidamente representada por el señor **DAVID A. ASENSIO SÁNCHEZ**, por existir riesgo de confusión con respecto a la marca de la parte impugnante, operando la prohibición contenida en el artículo 74 literal a) de la Ley 20-00 y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** la solicitud de Registro Núm. 2017-4548 correspondiente a la marca **CELECOFARMIA** (DENOMINATIVA), clase internacional 5, solicitada por **UNI-FARMIA, S.R.L.**, CUARTO: **DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de reconsideración interpuesto por **JIGACORP S.R.L.**, SEGUNDO: **RECHAZA** en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por **JIGACORP S.R.L.** en fecha 28 de febrero del 2019, contra la resolución Núm. 000541 de fecha 14 de diciembre del 2018, que resuelve la acción nulidad interpuesta por **JUAN GABRIEL GAUTREAUX MARTINEZ Y JULIO HEBERTO GAUTREAUX MARTINEZ**, contra el registro Núm. 244005 de fecha 17 de octubre del 2017, debidamente representada por los LICIDOS **GERVILY PENA Y JHON MANUEL UREÑA PERALTA**, por no haber aportado la parte recurrente elementos suficientes para motivar la variación o revocación de dicha resolución. **TERCERO: CONFIRMA** en todas sus partes la Núm. 000541 de fecha 14 de diciembre del 2018, correspondiente a la marca **JIGACORP (MIXTA)**, clase internacional 45, emitida por la Dirección del Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 0000185

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción de reivindicación del derecho al título de protección, interpuesta por **LA ASOCIACIÓN DE PARCELEROS LAS TRES CARABELAS DE PUNTA RUCIA, INC.**, representada por los LIC. **JESÚS DEL CARMEN MÉNDEZ SANCHEZ Y JOSÉ ALBERTO CRUZ**, SEGUNDO: **ACOGE** en cuanto al fondo la acción de reivindicación del derecho del título de protección, de fecha 16 de octubre de 2018, interpuesta por **LA ASOCIACIÓN DE PARCELEROS LAS TRES CARABELAS DE PUNTA RUCIA, INC.**, contra el registro núm. 52577 de fecha 05 de octubre de 2018, que ampara el nombre comercial **ASOCIACIÓN DE PARCELEROS LAS TRES CARABELAS DE PUNTA RUSIA**, registrada por **HENRY ABELARDO SANTOS QUEZADA**, por haber sido otorgado el signo impugnado en contravención a la disposición del numeral 5) del artículo 92 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial y en virtud de las motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** el traspaso del registro Núm. 52577 de fecha 05 de octubre de 2018, correspondiente al nombre comercial **ASOCIACIÓN DE PARCELEROS LAS TRES CARABELAS DE PUNTA RUSIA**, a la entidad **ASOCIACIÓN DE PARCELEROS LAS TRES CARABELAS DE PUNTA RUCIA, INC.** SEGUNDO: **DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) día del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 0000186


PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de reconsideración interpuesto por **DR. ELIZARDO PÉREZ ESPINOSA, S.R.L. (ELIPESA)**, debidamente representada por el LIC. **RAFAEL RIVAS SOLANO**, SEGUNDO: **RECHAZA** en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por la entidad **DR. ELIZARDO PÉREZ ESPINOSA, S.R.L. (ELIPESA)**, debidamente representada por el LIC. **RAFAEL RIVAS SOLANO**, contra la resolución Núm. 000201 de fecha 06 de abril de 2018, emitida por esta Dirección de Signos Distintivos, relativo a la acción en cancelación interpuesta por **JUAN MANUEL ACOSTA U** contra el registro Núm. 57903 de fecha 15 de agosto de 1993, correspondiente a la marca **DISTRIF** (DENOMINATIVA), clase internacional 1 y 5, cuyo titular es la entidad **ELIPESA FARMACÉUTICA, C POR A. (LABORATORIOS)**, por no haber aportado la parte recurrente elementos probatorios novedosos o argumentos relevantes que motivaren la revocación o variación de la resolución recurrida, y conforme a los demás elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: CONFIRMA** en todas sus partes la resolución Núm. 000201 de fecha 6 de abril de 2018, correspondiente a la marca **DISTRIF** (DENOMINATIVA), clase internacional 1 y 5, emitida por esta Dirección de Signos Distintivos. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley Núm. 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 000187

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de reconsideración interpuesto por **LABRADA BODYBUILDING NUTRITION, INC.**, debidamente representada por la **DRA. TANIA M. CASTILLO BAEZ**, SEGUNDO: **ACOGE** en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto en fecha 13 de julio de 2018, por la **LABRADA BODYBUILDING NUTRITION, INC.**, debidamente representada por la **DRA. TANIA M. CASTILLO BAEZ**, contra la resolución No. 000220 de fecha 13 de abril de 2018, por haber aportado la parte recurrente elementos probatorios para motivar la variación o revocación de dicha resolución y conforme a lo expresado en el cuerpo de la presente. **TERCERO: REVOKA** en todas sus partes la resolución Núm. 000220 de fecha 13 de abril de 2018, correspondiente a la marca **LABRADA (DENOMINATIVA)**, clase internacional 5, emitida por esta Dirección de Signos Distintivos. **CUARTO: ORDENA** la cancelación del registro Núm.22516 de fecha 16 de agosto de 2016, correspondiente a la marca **LABRADA (DENOMINATIVA)**, clase internacional 5, cuyo titulares es **ERRAIN IGMACIATO HIRIJO GARCIA**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No. 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 000188

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida la presente acción en nulidad interpuesta por **GUANGZHOU ADS AUDIO SCIENCE & TECHNOLOGY CO., LTD.**, debidamente representado por la **DRA. TANIA M. CASTILLO BAEZ**, SEGUNDO: **ACOGE** en cuanto al fondo la acción en nulidad interpuesta en fecha 27 de junio de 2018, por **GUANGZHOU ADS AUDIO SCIENCE & TECHNOLOGY CO., LTD.**, debidamente representada por la **DRA. TANIA M. CASTILLO BAEZ**, contra el registro Núm. 242653 correspondiente a la marca **adsl/ ANALOG AND DIGITAL SYSTEMS (MIXTA)** clase internacional 9, cuyo titular es **IMPORTADORA DIDDIDO, S.R.L.**, por haberse evidenciado una mira cuestionable al momento de efectuar la solicitud de registro de la marca impugnada y por los demás elementos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ANULA** el certificado de registro Núm. 242653 fecha 31 de agosto de 2017, correspondiente a la marca



adsl/ ANALOG AND DIGITAL SYSTEMS (MIXTA), clase internacional 9, solicitada por **IMPORTADORA DIDDIDO, S.R.L.** **TERCERO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley Núm. 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 0000189

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de oposición interpuesto por el señor **JOSÉ AMBROIX GÓMEZ LUCIANO**, debidamente representado por el LIC. **EDWIN ESPINAL HERNÁNDEZ**, SEGUNDO: **ACOGE** en cuanto al fondo el presente recurso de oposición interpuesto en fecha 27 de diciembre de 2017 por **JOSÉ AMBROIX GÓMEZ LUCIANO**, debidamente representado por la LIC. **EDWIN ESPINAL HERNÁNDEZ**, contra la solicitud Núm. 2017-30313, correspondiente a la marca **SUTIMED** (DENOMINATIVA), clase internacional 10, solicitada por la señora **MARIANA TERESA SOSA DE JIMÉNEZ**, por haberse otorgado en contravención con las disposiciones de la Ley No. 20-00 sobre Propiedad Industrial, conforme al cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** la solicitud de registro de la marca **SUTIMED** (DENOMINATIVA), clase internacional 10, solicitada por **MARIANA TERESA SOSA DE JIMÉNEZ**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley Núm.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 000190

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de oposición interpuesto por **JOHNSON & JOHNSON**, debidamente representada por las LICIDAS **MARY FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LILY ACEVEDO GÓMEZ Y GABRIELA VILLANUEVA PAULINO**, SEGUNDO: **ACOGE** en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 31 de octubre de 2018, por **JOHNSON & JOHNSON**, titular del registro núm. 225329 de fecha 17 de agosto de 2015, correspondiente a la marca **PRESEPT** (DENOMINATIVA), clase internacional 5, debidamente representada por las LICIDAS **MARY FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LILY ACEVEDO GÓMEZ Y GABRIELA VILLANUEVA PAULINO**, contra la solicitud de registro Núm. 2018-33007 correspondiente a la marca **PROASEPT** (DENOMINATIVA), clase internacional 5, solicitada por **LABORATORIO FARMACÉUTICO PROQUEIMED S.R.L.**, debidamente representado por la LIC. **MARIA DEL CARMEN BARROSO HERNÁNDEZ**, por existir riesgo de confusión con respecto a la marca de la parte impugnante, operando la prohibición contenida en el artículo 74 literal a) de la Ley 20-00 y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** la solicitud de registro núm. 2018-33007 correspondiente a la marca **PROASEPT** (DENOMINATIVA), clase internacional 5, solicitada por **LABORATORIO FARMACÉUTICO PROQUEIMED S.R.L.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 000191

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de oposición interpuesto por **BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT (BMW AG)**, debidamente representada por la LIC. **ORRIETTA BLANCO MININO SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 17 de diciembre del 2018, por **BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT (BMW AG)**, titular del registro núm. 16208 de fecha 21 de noviembre de 1967, correspondiente a la marca **BMW (DENOMINATIVA)**, clase internacional 35 y 37, debidamente representada por la LIC. **ORRIETTA BLANCO MININO**, contra la solicitud de registro núm. 2018-42861 de fecha 22 de octubre de 2018, correspondiente a la marca **MWB (DENOMINATIVA)**, clases internacionales 9 y 18, solicitada por **ELISO CONTRERAS DE LA CRUZ**, por haberse evidenciado una intención cuestionable en el impugnado al momento de efectuar la solicitud de registro de la marca impugnada, y conforme a las demás motivaciones esbozadas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** el registro de la marca **MWB (DENOMINATIVA)**, clases internacionales 9 y 18 solicitada por **ELISO CONTRERAS DE LA CRUZ**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm.000192

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de reconsideración interpuesto por **WINCOR NIXDORF INTERNATIONAL GMBH**, debidamente representada por la **DRA. TANIA M. CASTILLO BAEZ**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por **WINCOR NIXDORF INTERNATIONAL GMBH**, en fecha 29 de noviembre de 2018, debidamente representada por la **DRA. TANIA M. CASTILLO BAEZ**, contra la resolución Núm.000431 de fecha 24 de agosto de 2018, que resuelve la resolución acción en nulidad contra el registro Núm. 258181 de fecha 20 de marzo de 2017 correspondiente a la marca **DNV (MIXTA)** clase internacional 9, por no haber aportado la parte recurrente elementos suficientes para motivar la variación o revocación de dicha resolución y conforme a lo expresado en el cuerpo de la presente. **TERCERO: CONFIRMA** en todas sus partes la resolución Núm.000431, correspondiente a la marca **DNV (MIXTA)** clase internacional 9, emitida por el Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina, en fecha 24 de agosto de 2018. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 000193

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de oposición interpuesto por **THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION**, debidamente representada por la LIC. **ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 30 de octubre del 2018, por **THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION**, titular del Registro Núm. 2225 de fecha 9 de octubre del 2001, correspondiente a la marca **SEVAL (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, debidamente representada por la LIC. **ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**, contra la solicitud de Registro Núm. 30869 correspondiente a la marca **SEVAL (DENOMINATIVA)**, clase internacional 5, solicitada por **ADAMA AGAN LTD.**, debidamente representada por la LICDA. **PATRICIA VILLEGAS**, por existir riesgo de confusión con respecto a la marca de la parte impugnante, operando la prohibición contenida en el artículo 74 literal a) de la Ley 20-00 y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: RECHAZA** la solicitud de Registro núm. 201-30869, correspondiente a la marca **SEVAL (DENOMINATIVA)**, clase internacional 5, solicitada por **ADAMA AGAN LTD.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 000194

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de reconsideración interpuesto por **IMPORTADORA DE REPUESTOS FENA ROA IMREPRO, S.R.L.**, en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por **IMPORTADORA DE REPUESTOS FENA ROA IMREPRO, S.R.L.**, en fecha 31 de enero de 2019, contra la resolución Núm. 000485 de fecha 16 de noviembre de 2018, la cual acogió la acción en cancelación por no uso, interpuesta por **AREA EXPORT & IMPORT CORPORATION, S.R.L.**, contra el registro Núm. 20025 de fecha 18 de diciembre de 2012, correspondiente a la marca **PM PLATINUM (MIXTA)** Clase Internacional 12 cuyo titular es **IMPORTADORA DE REPUESTOS FENA ROA IMREPRO, S.R.L.**, por la parte recurrente haber aportado nuevos argumentos y pruebas que permitan reconsiderar la decisión tomada en la resolución Núm. 000485 y por ende emitir una nueva decisión y conforme a todos los elementos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: REVOKA** en todas sus partes la Resolución Núm. 000485, correspondiente a la marca **PM PLATINUM (MIXTA)** clase internacional 12, emitida por la Dirección del Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina en fecha 16 de noviembre de 2018. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 000195

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por abandono, interpuesta por **SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, debidamente representada por la LICDA. **ORRIETTA BLANCO MININO**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, la acción en cancelación por abandono interpuesta en fecha 26 de noviembre de 2018, por **SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, debidamente representada por la LICDA. **ORRIETTA BLANCO MININO**, contra el certificado de registro Núm. 121262 de fecha 30 de septiembre de 2000, que ampara el nombre comercial **CAFE OLE**, cuyo titular es **CAFE OLE** por no haber demostrado la parte impugnada el uso de su nombre comercial en el mercado y en virtud de lo establecido en los artículos 119 párrafo 2) y 113 numeral 2) y 3) de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial, y conforme a lo establecido en la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación por abandono del certificado de registro Núm. 121262 de fecha 30 de septiembre de 2000, correspondiente al nombre comercial **CAFE OLE**, cuyo titular es **CAFE OLE**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 000196

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de oposición interpuesto por **REGENERON PHARMACEUTICALS, INC.**, debidamente representada por la LICDA. **ORRIETTA BLANCO MININO**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 13 de noviembre de 2018, por **REGENERON PHARMACEUTICALS, INC.**, titular del registro núm. 256361 de fecha 15 de febrero de 2019, correspondiente a la marca **REGENERON (DENOMINATIVA)**, clases internacionales 5, 31, 40, 42 y 44, debidamente representada por la LICDA. **ORRIETTA BLANCO MININO**, contra la solicitud de registro Núm. 2018-15041 correspondiente a la marca **REGENERON (DENOMINATIVA)**, clase internacional 5, solicitada por **C. FEDERICO GOMEZ, S.R.L.**, debidamente representado por la **MARIA TERESA NANITA ESPANOL**, por existir riesgo de confusión con respecto a la marca de la parte impugnante, operando la prohibición contenida en el artículo 74 literal a) de la Ley 20-00 y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** la solicitud de registro núm. 2018-15041 correspondiente a la marca **REGENERON (DENOMINATIVA)**, clase internacional 5, solicitada por **C. FEDERICO GOMEZ, S.R.L.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 000197

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por **PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA MODERNA, S.A. DE C.V.**, debidamente representada por las LICDAS. **SHARIN PABLO DE ROCA Y ANA PAULA CAMPUSANO ORTIZ**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 30 de noviembre de 2018, por **PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA MODERNA, S.A. DE C.V.**, debidamente representada por las LICDAS. **SHARIN PABLO DE ROCA Y ANA PAULA CAMPUSANO ORTIZ**, contra el registro Núm.180473 de fecha 17 de mayo de 2010, que ampara a la marca **SNACKS SAURIOS (DENOMINATIVA)**, clase internacional 30, cuyo titular es **PEPSICO, INC.**, debidamente representado por **AF LEGAL CONSULTING/JAIME ANGELES Y WALLIS PONS C.**, por no haber aportado la parte impugnada pruebas que demuestren el uso de su marca en los medios comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Núm.20-00, siendo aplicable el artículo 93 de la misma y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 180473 de fecha 17 de mayo de 2010, que ampara a la marca **SNACKS SAURIOS (DENOMINATIVA)**, clase internacional 30, cuyo titular es **PEPSICO, INC.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm.000198

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de reconsideración interpuesto por **NELANSA, SRL**, debidamente representada por los LICDOS. **PABLO ASENCIO GARCIA Y GILBERTO NÚÑEZ HERNANDEZ**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por **NELANSA, SRL**, debidamente representada por los LICDOS. **PABLO ASENCIO GARCIA Y GILBERTO NÚÑEZ HERNANDEZ**, contra la resolución Núm. 000409 de fecha 26 de octubre de 2018, emitida por esta Dirección de Signos Distintivos, relativo al recurso de oposición interpuesto por **CONDUCTORES ELÉCTRICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONDUSAL S.A. DE C.V.**, contra la solicitud de registro Núm. 2018-12807 de fecha 26 de marzo de 2018 correspondiente a la marca **CONDUSAL** del recurrente, por haber sido emitida dicha resolución de conformidad con los principios establecidos en el procedimiento administrativo que consagra la Ley 107-13, y conforme a los demás elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: CONFIRMA** en todas sus partes la resolución Núm. 000409 de fecha 26 de octubre de 2018, correspondiente a la marca **CONDUSAL (DENOMINATIVA)** clase internacional 9, emitida por esta Dirección de Signos Distintivos. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 000199

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por la entidad **ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION**, debidamente representada por LICDA. **ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**. **SEGUNDO: ACOGE**, la acción en cancelación por no uso, interpuesta en fecha 11 de febrero de 2019, por la entidad **ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION**, debidamente representada por LICDA. **ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**, contra el registro Núm. 192468 de fecha 17 de enero 2012, que ampara la marca **EPZIR (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, cuyo titular es **SILVESTRE ROBERTO MOLINA DURAN**, por no haber demostrado la parte impugnada el uso de su marca en el comercio siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Núm. 20-00, que ampara la marca **EPZIR (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, cuyo titular es **SILVESTRE ROBERTO MOLINA DURAN**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm.00020

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de reconsideración interpuesto por **AUTO EUROPA S.A., SEGUNDO: RICHAZA** en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por **AUTO EUROPA S.A.**, en fecha 14 de enero del 2019, contra la resolución Núm. 00049 de fecha 05 de octubre de 2018, que resuelve la acción en cancelación interpuesta por **AUTO EUROPA S.R.L.**, contra el registro Núm. 43249 correspondiente al nombre comercial **AUTO EUROPA VALDEZ ADAMIS**, debidamente representado por **EDWIN ARIEL ADAMES**, por no haber aportado la parte recurrente pruebas y/o elementos nuevos que motivaran la variación o revocación de dicha resolución. **TERCERO: CONFIRMA** en todas sus partes la resolución Núm. 00049 de fecha 05 de octubre de 2018, correspondiente al nombre comercial **AUTO EUROPA VALDEZ ADAMES**, emitida por la Directora del Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI** como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 000201

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de oposición interpuesto por **GIUOHU YE**, debidamente representada por la LIC. **MARÍA DEL PILAR TRONCOSO**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo el presente recurso de oposición interpuesto en fecha 14 de septiembre de 2018, por **GIUOHU YE**, debidamente representada por la LIC. **MARÍA DEL PILAR TRONCOSO**, contra la solicitud de registro Núm. 2018-13380, correspondiente a la marca **NOME (MIXTA)**, clase internacional 35, solicitada por **GUANGDONG PUSS INVESTMENT CO, LTD**, por incurrir el signo solicitado en la publicación establecida en el artículo 74 literal g) de la Ley 20-00 y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** la solicitud de registro Núm. 2018-13380, correspondiente a la marca **NOME (MIXTA)** clase internacional 35 solicitada por **GUANGDONG PUSS INVESTMENT CO, LTD**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No. 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 000202

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de reconsideración interpuesto por **LA QUINTA WORLDWIDE, LLC**, debidamente representado por las LICDAS. **MARÍA J. FÉLIX TRONCOSO** y **GERIDANIA SEFÚLVEDA**, **SEGUNDO: REVOKA** de manera parcial, en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por **LA QUINTA WORLDWIDE, LLC**, en fecha 3 de diciembre de 2018, debidamente representado por las LICDAS. **MARÍA J. FÉLIX TRONCOSO** y **GERIDANIA SEFÚLVEDA** contra la resolución Núm. 00042 de fecha 24 de agosto de 2018, la cual acogió de acción en cancelación por no uso, interpuesta por **OMG, S.A.S.**, contra el registro Núm. 210469 de fecha 2 de abril de 2014, correspondiente a la marca

IQ HOTEL (MIXTA) clase internacional 9, 35, 41 y 43, cuyo titular es **LA QUINTA WORLDWIDE, LLC**, por la parte recurrente haber aportado argumentos, documentos y/o pruebas que demuestran el uso de la marca en la clase 9, permitiendo una variación de la decisión tomada en la resolución Núm. 00042 de fecha 24 de agosto de 2018 y por ende emitir una nueva decisión, conforme a todos los elementos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: CONFIRMA** parcialmente sus partes la Resolución Núm. 00042 de fecha 24 de agosto de 2018, correspondiente

a la marca **IQ HOTEL (MIXTA)** clase internacional 9, 35, 41 y 43, limitando el registro Núm. 210469 de fecha 2 de abril de 2014, para que en lo adelante solo proteja los servicios en la clase 9, "aplicaciones para teléfonos celulares descargables para hacer reservaciones de hotel y motel; aplicaciones para teléfonos celulares descargables para informar al consumidor que su alojamiento en el hotel/motel está listo; aplicaciones de programas de ordenador para teléfonos celulares y dispositivos móviles, a saber, programas para facilitar las reservaciones de alojamiento en hoteles y motels y servicios de hoteles y motels; aplicación de programa de ordenador personal, tablets, teléfonos celulares y otros dispositivos móviles para informar a los consumidores que su reservación de alojamiento está lista", suprimiendo las demás clase 35, 41 y 43, emitida por la Directora del Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina en fecha 24 agosto de 2018. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 000203

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de oposición interpuesto por **THE HERSHEY COMPANY**, debidamente representada por la **DRA. TANIA M. CASTILLO BAEZ**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo el presente recurso de oposición interpuesto en fecha 19 de octubre de 2018, por **THE HERSHEY COMPANY**, titular del registro núm.32251, de fecha 21 de mayo del 1981, correspondiente a la marca **KISSES (DENOMINATIVA)**, clase internacional 30, debidamente representada por la **DRA. TANIA M. CASTILLO BAEZ**, contra la solicitud Núm. 2018-33770, correspondiente a la marca **CREAM KISS (DENOMINATIVA)**, clase internacional 30, solicitada por **RIGO TRADING, S.A.**, debidamente representada por la LIC. **ANGELINETTE TEJEDA GARCÍA**, por no poseer la marca solicitada suficientes elementos que le permitan diferenciarse de la marca oponente, siendo susceptible de ocasionar error o confusión en el mercado y conforme a las demás motivaciones esbozadas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** el registro de la marca **CREAM KISS (DENOMINATIVA)**, clase internacional 30, solicitada por **RIGO TRADING, S.A.**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley Núm.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 000205

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de oposición interpuesto por **POTTLE PRODUCTION, INC.**, debidamente representada por las LICDAS. **MARÍA J. FÉLIX TRONCOSO** y **CLAUDIA M. VARGAS MATOS**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo el presente recurso de oposición interpuesto en fecha 15 de octubre de 2018 por **POTTLE PRODUCTION, INC.**, debidamente representada por las LICDAS. **MARÍA J. FÉLIX TRONCOSO** y **CLAUDIA M. VARGAS MATOS**, contra la solicitud Núm. 2018-33932, correspondiente a la marca **TOP FASHION MODEL FOR ITALY (MIXTA)**, clase internacional 41, solicitada por **DOMENICO LOS PRESTI** y **ROSSANA MARZELLA**, por encontrarse el signo solicitado incurrido en la publicación contenida en el artículo 75 literal k) de la Ley 20-00, conforme a las consideraciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** la solicitud de registro de la marca **TOP FASHION MODEL FOR ITALY (MIXTA)** clase internacional 41, solicitada por **DOMENICO LO PRESTI** y **ROSSANA MARZELLA**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley Núm.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Resolución Núm. 000206

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE la presente acción en cancelación interpuesta por **ATLANTIC TIRE, S.R.L.**, debidamente representada por los LICDOS. **JUAN MANUEL CÁCERES TORRES** y **JUAN ALBERTO ZORRILLA MUÑOZ**, correspondiente al nombre comercial **ATLANTIC WHEELS**, por haber prescrito el plazo para ejercer la misma, por interpretación combinada de los artículos 120, 114 y 92, 5) de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial y de conformidad con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución. **SEGUNDO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

EN VIRTUD DEL ART. 159 DE LA LEY NO. 20-00 SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL, FUERON PUBLICADAS EN NUESTRA PÁGINA WEB WWW.ONAPI.GOB.DO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS Y ACCIONES LEGALES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SIGNOS DISTINTIVOS:

NO. RESOLUCION	FECHA	RECURSO/ACCION	SIGNO AFECTADO	SIGNO/PARTE IMPUGNANTE
405	17/8/2018	CANCELACION	AGUA Y HIELO MONTAÑA AZUL	AGUA PLANETA AZUL, S.A.
138	5/4/2019	RECONSIDERACION	HARINA DEL NEGRITO EL REY	CESAR IGLESIAS, S.A.
143	1/3/2019	CANCELACION	FIESTAS Y EVENTOS DEL CARIBE	CARLOS MANUEL DÍAZ GUZMÁN
148	5/4/2019	CANCELACION POR NO USO	DURACEF	TECNOQUÍMICAS, S.A.
150	5/4/2019	CANCELACION POR ABANDONO	DRAF-CARFIX	ARMANDO ESPINAL POLANCO
153	5/4/2019	CANCELACION	COQUETTE BEAUTY ZONE	MINELBA ALTAGRACIA TEJADA BATISTA
154	5/4/2019	CANCELACION POR NO USO	SUVIAR	ZODIAC INTERNACIONAL CORPORATION
156	5/4/2019	CANCELACION POR NO USO	LURAZIC	LABORATORIOS DE APLICACIONES MEDICAS (LAM)
160	5/4/2019	CANCELACION	GOLDMAN CAPITAL	GOLDMAN SACHS GROUP, INC
161	5/4/2019	OPOSICION	VALERA PHARMA	LAVERANA GMBH & CO. KG.
162	5/4/2019	CANCELACION POR NO USO	AZBIOX	ACROMAX DOMINICANA, S.A.
163	5/4/2019	RECONSIDERACION	SB SANGSIN BRAKE	SANGSIN BRAKE CO., LTD.
164	5/4/2019	CANCELACION POR NO USO	TITICO ESPECIAL	ISIDRO BORDAS, S.A.
165	5/4/2019	OPOSICION	KETOFTAL	LABORATORIO ROWE, C. POR A.
166	12/4/2019	CANCELACION POR NO USO	VISIPRED	LABORATORIOS DR. COLLADO, S.A.
167	12/4/2019	CANCELACION POR NO USO	DIGESZYME	LINETTE UREÑA CAMILO
169	12/4/2019	CANCELACION	BUSINESS SOLUTIONS GROUP BY ESTHER FELIZ	BUSINESS SOLUTIONS GROUP, S.R.L.
170	12/4/2019	CANCELACION POR NO USO	SWEAT DEFENSE	NO SWEAT DE COLOMBIA SAS
171	12/4/2019	CANCELACION POR ABANDONO	ALL ENERGY XOLUTIONS AEX	MEDTRONIC ADVANCED ENERGY LLC
173	12/4/2019	CANCELACION	GALLO PELÓN BREWING COMPANY	CERVECERÍA CENTROAMERICANA, S.A.
174	12/4/2019	OPOSICION	MX MAXIMA	AGSOM, S.R.L.
175	12/4/2019	OPOSICION	MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO PREMIUM CORE	PRECISION TRADING CORP.
176	12/4/2019	OPOSICION	X TRO	PRODUCTOS FAMILIA, S.A.
177	12/4/2019	CANCELACION POR ABANDONO	AIRBORNE	SCOTT ANDREW JAQUES
179	12/4/2019	CANCELACION POR ABANDONO	SABORES BY POPY	JOSE MANUEL LOMBARDEO
180	12/4/2019	RECONSIDERACION	BAFTA	RAMONA MARGARITA PEÑA/ GUARIONEX ANT. VARGAS BURGOS
181	22/4/2019	OPOSICION	KANDREX	DR. ELIZARDO PEREZ ESPINOSA, S.R.L (ELIPESA)
182	26/4/2019	CANCELACION	FLAVORS OF THE WORLD, FOTW	MOMENT DESIGNERS, S.R.L.
183	26/4/2019	OPOSICION	CELECOPHARMA	EURO LIMITED LTD, S.R.L.
184	26/4/2019	RECONSIDERACION	JIGACORP	JIGACORP S.R.L.
185	26/4/2019	REIVINDICACION DE DERECHO AL TITULO DE PROTECCION	ASOCIACIÓN DE PARCELEROS LAS TRES CARABELAS DE PUNTA RUSIA	LA ASOCIACIÓN DE PARCELEROS LAS TRES CARABELAS DE PUNTA RUCIA, INC
186	26/4/2019	RECONSIDERACION	DISTREP	DR. ELIZARDO PÉREZ ESPINOSA, S.R.L. (ELIPESA)
187	26/4/2019	RECONSIDERACION	LABRADA	LABRADA BODYBUILDING NUTRITION, INC
188	26/4/2019	NULLIDAD	ADS ANALOG AND DIGITAL SYSTEMS	GUANGZHOU ADS AUDIO SCIENCE & TECHNOLOGY CO., LTD
189	26/4/2019	OPOSICION	SUTUMED	JOSÉ AMBIORIX GÓMEZ LUCIANO
190	26/4/2019	OPOSICION	PROASEPT	JOHNSON & JOHNSON
191	26/4/2019	OPOSICION	MWB	BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT (BMW AG)
192	26/4/2019	RECONSIDERACION	DNV	WINCOR NIXDORF INTERNATIONAL GMBH
193	26/4/2019	OPOSICION	SEYAL	THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
194	26/4/2019	RECONSIDERACION	PM PLATINUM	IMPORTADORA DE REPUESTOS PEÑA ROA IMREPRO, S.R.L.
195	26/4/2019	CANCELACION POR ABANDONO	CAFE OLE	SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
196	26/4/2019	OPOSICION	REGENERON	REGENERON PHARMACEUTICALS, INC.
197	26/4/2019	CANCELACION POR NO USO	SNACKS SAURIOS	PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA MODERNA, S.A. DE C.V.
198	26/4/2019	RECONSIDERACION	CONDUSAL	NELANSA, SRL
199	3/5/2019	CANCELACION POR NO USO	EPZIR	ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
200	3/5/2019	RECONSIDERACION	AUTO EUROPA VALDEZ ADAMES	AUTO EUROPA S.A.
201	3/5/2019	OPOSICION	NOME	GUOFUYE
202	3/5/2019	RECONSIDERACION	LQ HOTEL	LA QUINTA WORLDWIDE, LLC
203	3/5/2019	OPOSICION	CREAM KISS	THE HERSHEY COMPANY
205	3/5/2019	OPOSICION	TOP FASHION MODEL FOR ITALY	POTTLE PRODUCTION, INC
206	3/5/2019	CANCELACION	ATLANTIC WHEELS	ATLANTIC TIRES, S.R.L.